

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA NACIONAL

DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
EN VIOLENCIA SEXUAL

2018-2022



© **Diagnóstico del Sistema Nacional de Protección de la niñez en violencia sexual.**

Perú. 2018 – 2022, es una publicación de World Vision Perú.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del contenido sin autorización previa.

© **World Vision Perú**

Jr. Sánchez Cerro 2040, Jesús María, Lima-Perú

Teléfono: (51-1) 5136500

Correo: comunicacioneswvperu@wvi.org

Sandra Contreras A.

Directora Ejecutiva de World Vision Perú

Zulma García G.

Gerente de Calidad Programática de World Vision Perú

Alberto Arenas C. (Jefe del estudio), Carmen Montes y Lizeth Vergaray A.

Equipo consultor

Amelia Cabrera S.

Coordinadora Técnico Nacional de Protección

Kelly Torres F.

Especialista Técnico de Protección

JYS Estudio Creativo

Revisión de texto y corrección de estilo | Diseño y diagramación

contacto@jyseudiodicreativo.com

www.jyseudiodicreativo.com

World Vision Perú es un organización cristiana de ayuda humanitaria, desarrollo y promoción de la justicia, dedicada a trabajar con niñas, niños, familias y comunidades para reducir la pobreza e injusticia. World Vision sirve a todas las personas, sin distinción de raza, religión, grupo étnico o género. World Vision Perú es parte de la Confraternidad de World Vision International, que tiene presencia en casi 100 países. Opera en el mundo desde 1950 y desde 1994 de manera continua en el Perú.

DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA NACIONAL

DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ
EN VIOLENCIA SEXUAL

2018-2022



ÍNDICE



PRESENTACIÓN	7
INTRODUCCIÓN	8
▶▶▶ CAPÍTULO I : CONTEXTO	11
a. Enfoques del estudio	12
b. Contexto del país	17
c. Marco teórico	25
c.1. Marco teórico sobre violencia sexual	25
c.2 Marco legal	28
c.3 Marco de política pública	34
c.4 Presupuesto	39
d. Marco conceptual sobre la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes	42
d.1 Definición de violencia sexual	42
d.2 Factores de vulnerabilidad y factores de riesgo	49
d.3 Consecuencias de la violencia sexual	53
▶▶▶ CAPÍTULO II : SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	55
a. Problemas claves a nivel de la prevención, atención y restauración de la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes	56
b. Perspectivas, creencias y actitudes prevalentes hacia la niñez en la sociedad respecto a la violencia sexual	57
c. Descripción del problema de la violencia sexual (lo que dicen las niñas y los niños)	58
d. Descripción de la metodología usada en el estudio	60
▶▶▶ CAPÍTULO III : LA ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL Y REGIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL	63
3.1 Estructura de los servicios de protección a la niñez	64
3.2 Gobiernos regionales y locales	70
3.3 Organizaciones no formales	71
▶▶▶ CAPÍTULO IV : CAUSAS FUNDAMENTALES: BRECHAS Y FORTALEZAS	73
4.1 Brechas y Fortalezas	74
4.2 Ruta de Cambio	76
▶▶▶ CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	78
ANEXOS	91

PRESENTACIÓN



World Vision Perú (WVP) es una organización internacional de desarrollo y ayuda humanitaria, de acción social, enfocada en la protección y el desarrollo del potencial de las niñas y adolescentes como agentes de cambio. Se encuentra en casi 100 países, y en el Perú desde 1994. Trabaja con más de 500 comunidades de las ciudades de Lima, Áncash, La Libertad, Cusco, Ayacucho, Huancavelica, Tumbes y Loreto, con programas de salud, nutrición, educación, habilidades sociales y protección de la niñez.

Las actividades de World Vision Perú involucran a las niñas, los niños, los adolescentes, las familias y la comunidad en general en un proceso que busca construir comunidades seguras y saludables para que puedan vivir en plenitud.

Asimismo, World Vision trabaja de forma descentralizada mediante oficinas regionales ubicadas en las diversas zonas de intervención a través de los denominados Programas de Área (PA). Actualmente en el país cuenta con 16 PA ubicadas en siete regiones: Áncash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, La Libertad, Lima y Loreto, así como con proyectos complementarios en Tumbes y Tacna.

La protección a las niñas, niños y adolescentes es la razón de ser de la labor de World Vision en el Perú. Velar por su protección es también un deber fundamental que debe ser garantizado por el Estado, reconociendo su calidad de sujetos de derecho desde la concepción.

En ese sentido, World Visión Perú considera relevante realizar un diagnóstico sobre el sistema de protección de la niñez (2018 a 2022) a nivel nacional y en 8 regiones de intervención, respecto a la violencia sexual contra las niñas. Niños y adolescentes; que muestre las fortalezas, las debilidades y las oportunidades en el marco normativo vigente, en los servicios, en los mecanismos de coordinación, de articulación y de interconectividad, y su impacto en el sistema de protección en el nivel regional y nacional; cuyas conclusiones permitan plantear propuestas de política locales, regionales y nacionales; además de lineamientos de acción orientadas a la mejora del sistema de protección de la niñez del Estado peruano respecto a la prevención, atención y restauración de la violencia sexual en NNA y en la estrategia de intervención de World Vision Perú.

A.

INTRODUCCIÓN

En 2022 (enero-diciembre), los Centros Emergencia Mujer (CEM) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables atendieron 54 144¹ casos de niñas, niños y adolescentes (NNA) víctimas de diversas formas de violencia, siendo el 72.2 % de ellas en agravio de mujeres y el 27.8 % de hombres. Del número total de casos, el 36.7 % (19 867) fueron de carácter sexual², siendo el 50 % de las víctimas adolescentes (12 a 17 años). De acuerdo con esta fuente, a diario se reportan 55 casos oficiales, oficiales, y cada hora se registran 2.3 casos de violencia sexual al sistema de protección. En ese contexto, se estima una tasa de 181 víctimas por cada 100 mil NNA en el país.

Por otra parte, la Dirección de Salud Sexual y Reproductiva del Ministerio de Salud (MINSa), en 2021 proporcionó el kit para la atención de casos de violencia sexual³ a 2 519 víctimas en todo el país, de los cuales, el 65 % correspondía a casos de niñas, niños y adolescentes⁴. En esa misma línea, respecto al embarazo adolescente, las cifras oficiales⁵ ponen en evidencia un incremento sostenido en los últimos tres años, así, en 2020 se atendieron a 20 464 adolescentes; en el siguiente año, 21 907; en 2022, un total de 21 969. Lo más grave de la situación es que, de enero a septiembre de 2020, se registraron a 2 642 niñas y adolescentes embarazadas de 9 a 14 años y 35 de ellas de 9 a 11 años⁶.

1 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. Casos atendidos por los CEM Nacional – Año 2022. Recuperado de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2022/> (fecha de consulta 10.01.23)

2 Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. (2022) Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. Boletín Estadístico Noviembre 2022. Disponible en <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2022/12/BV-Noviembre-2022.pdf> (fecha de consulta 10.01.23)

3 Resolución Ministerial N°227-2019-MINSA. Disponible en https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297541/Resoluci%C3%B3n_Ministerial_N__227-2019-MINSA.PDF (fecha de consulta 10.01.23)

4 Ministerio de Salud del Perú (2022). MINSa advierte que solo el 5 % de las víctimas de violencia sexual acuden a un servicio de salud. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/587183-minsa-advierde-que-solo-el-5-de-las-victimas-de-violencia-sexual-acuden-a-un-servicio-de-salud> (fecha de consulta 10.01.23)

5 Ministerio de Salud del Perú - Repositorio Único Nacional de Información en Salud (REUNIS). Gestantes Adolescentes. Disponible en <https://www.minsa.gob.pe/reunis/data/gestante-adolescente-cnv.asp> (fecha de consulta 09.03.23)

6 Ministerio de Salud del Perú – Observatorio Nacional de la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar. Disponible en https://observatorioviolencia.pe/minsa/#7_Casos_atendidos_a_ninas_y_adolescentes_gestantes_menores_de_15_años_a_nivel_nacional (fecha de consulta 10.01.23)

La situación de violencia en la que se encuentran las niñas, niños y adolescentes en nuestro país es preocupante; en la mayoría de los casos están desprotegidos por sus madres, padres o cuidadores, así como por el Estado, quien es el garante del ejercicio de los derechos del niño. Las graves repercusiones en las vidas de este grupo humano y, en este caso, de las niñas y adolescentes mujeres en particular, quienes son las más afectadas por la violencia sexual, quedan grabadas en su memoria de forma permanente, lo que constituye un serio problema de salud pública que el Estado debe atender.

A pesar de los esfuerzos, el sistema de protección tiene dificultades para brindar atención oportuna y de calidad a la niñez, especialmente a la más vulnerable. Como lección aprendida sabemos que no solo depende de lo normativo, sino de las políticas, presupuesto y acciones que se implementen para hacer realidad la protección de la niñez frente a la violencia sexual.

Cualquier forma de violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes constituye una violación de sus derechos fundamentales, que tiene consecuencias graves en sus vidas y en sus entornos en los que se desarrollan. De ahí que los ámbitos para la intervención en la protección contra este tipo de violencia incluyan, desde la familia y su entorno social, a los ámbitos educativo, sanitario y policial, así como el legislativo y de políticas públicas.

En ese sentido, World Visión Perú con el fin de revisar y conocer la situación del Sistema de Protección de las niñas, niños y adolescentes, ha realizado en el año 2022 el «Diagnóstico Nacional del Sistema de Protección de la niñez en violencia sexual».

Mencionar que en el año 2013 se realizó el “Diagnóstico del Sistema de Protección en el Perú” y en el año 2017 el «Diagnóstico nacional y regional del Sistema de Protección de la Niñez». A diferencia de los diagnósticos anteriores, el presente estudio ha enfatizado el análisis del Sistema Nacional de Protección de la niñez con relación a la violencia sexual.

Este diagnóstico contiene un informe nacional y ocho informes regionales con resultados específicos sobre el Sistema de Protección de la niñez y violencia sexual para cada región: Áncash, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, La Libertad, Loreto, Tumbes y Lima provincias.

En vista de los hallazgos del presente diagnóstico, urge garantizar entornos que sean significativos en la vida de las niñas, niños y adolescentes. Los hogares, las escuelas y la comunidad deben ser espacios donde se sientan protegidos y libres de ejercer sus derechos, asegurando interacciones respetuosas y saludables.

Ahora bien, fortalecer el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente para que realice acciones de articulación que permita la protección de la violencia sexual hacia las niñas, niños y adolescentes constituye un imperativo ético que el Estado está llamado a afrontar en un marco de colaboración con la sociedad civil.

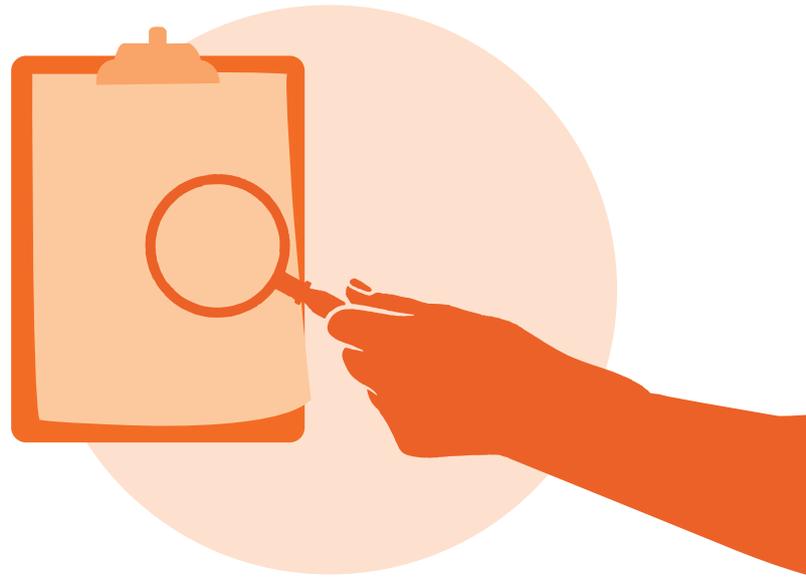
CAPÍTULO 1

CONTEXTO



- ▶ Enfoques del estudio
- ▶ Contexto del país
- ▶ Marco teórico
- ▶ Marco conceptual

A. ENFOQUES DEL ESTUDIO



En esta sección, presentamos los elementos claves vinculados a los enfoques sobre los que se basa el desarrollo del presente estudio.

World Vision promueve un enfoque sistémico para abordar la protección de la niñez; define un sistema de protección de la niñez como “un conjunto de elementos formales y no formales que trabajan en conjunto para prevenir y responder al abuso, negligencia, explotación y otras formas de violencia contra la niñez”.

El principal objetivo de un sistema de protección de la niñez es fortalecer el ambiente protector alrededor de la niñez, así como fortalecer a la misma niñez, con el fin de asegurar su bienestar y el cumplimiento de sus derechos de protección contra el abuso, la negligencia, la explotación y otras formas de violencia.

▶▶ ENFOQUE SISTEMÁTICO

Este enfoque permite abordar la comprensión del sistema de protección de la niñez tomando en cuenta todos los actores y los factores que participan, intervienen y afectan su desarrollo y desenvolvimiento; y aproximarnos a la problemática del estudio permitiéndonos al mismo tiempo: ver el panorama completo, las diferentes partes del sistema y como estas se afectan entre sí; ver las diversas vías o puntos de entrada para cambiar una situación; comprender que la perspectiva mundial y las creencias afectan la manera en que las personas actúan y las decisiones que toman; tener una perspectiva a largo plazo; y practicar el aprendizaje continuo y realizando ajustes frecuentes.

Un enfoque sistémico hacia la protección de la niñez busca hacer lo siguiente:

- a. Abordar los problemas de protección de la niñez de manera comprensiva y sostenible, incluyendo factores culturales, políticos, sociales, espirituales y financieros.
- b. Afianzar el papel de las madres y los padres y otros cuidadores como aquellos primeros responsables de cuidar y proteger a la niñez.

- c. Afirmar la responsabilidad de los Estados de garantizar el cuidado y protección de la niñez, a través del respeto, protección y cumplimiento de sus derechos de protección establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos internacionales de derechos humanos.
- d. Afirmar el papel de la niñez en su propia protección y la de sus pares.
- e. Fortalecer los ambientes de protección para la niñez.

El diagrama grafica el abordaje sistémico de World Vision para la protección de niñas y de niños:

PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EL ENFOQUE DE SISTEMAS DE WORLD VISION



▶▶ ENFOQUE DE DERECHOS Y DE DESARROLLO HUMANO

Este enfoque surge en la década del noventa, en el marco de las Naciones Unidas, por la preocupación de que los programas de desarrollo —impulsados por los propios organismos internacionales de cooperación no estaban vinculados a la promoción de los derechos humanos y viceversa. Así, se plantea el enfoque de derechos humanos para dotar de una nueva perspectiva al concepto de desarrollo, es decir, para hacer posible el encuentro de ambos, teniendo en cuenta que la manera de concretar los derechos humanos en la práctica, es a través de las políticas públicas de desarrollo que implemente cada país.

También contribuyeron a este impulso, la suscripción de declaraciones por parte de los Estados, en relación al tema de desarrollo y derechos humanos, como han sido la Declaración en torno al Derecho al Desarrollo en el año 1986, la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Viena en el marco de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos el año 1993.

Naciones Unidas señala que el enfoque basado en los derechos humanos es un marco conceptual para el proceso de desarrollo humano, basado en las normas internacionales de derechos humanos y que, desde el punto de vista operacional, está orientado a la promoción y la protección de los derechos humanos.

Su propósito es analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo.

En un enfoque que vincula desarrollo con derechos humanos, los planes y las políticas deben estar anclados en un sistema de derechos y de los correspondientes deberes establecidos por el derecho internacional. Ello contribuye a promover la sostenibilidad de la labor de desarrollo, potenciar la capacidad de acción efectiva de la población, especialmente de los grupos más marginados, para que participen en la formulación de políticas, y poder hacer responsables a los que tienen la obligación de actuar.

Esta perspectiva es recogida en el presente estudio, lo que nos lleva a afirmar los derechos de todas las niñas, los niños y los adolescentes a ser felices, a recibir amor, a gozar de un ambiente equilibrado y al adecuado desarrollo de la vida y la protección de sus familias; al respeto de la sociedad y a recibir servicios de calidad por parte del Estado.

Ahora bien, un enfoque basado en derechos identifica a los titulares de derechos, a los titulares de deberes, así como a las obligaciones que le incumben a cada uno; y procura fortalecer las capacidades de los titulares de derechos para que los reivindiquen y las de los titulares de deberes para que cumplan con sus obligaciones. Sin menoscabo de lo señalado, se reconoce el principio del interés superior de la infancia y la responsabilidad de los Estados de contribuir a garantizar los derechos generales y específicos que le asiste a cada niña o niño por su condición de persona humana y por la etapa de la vida en la cual se encuentra.

▶▶ ROL DEL ESTADO

El Estado como entidad de gobierno, posee un rol central en la protección de los derechos. Definida esta tarea de protección en un sentido integral, incluye el reconocimiento de sus derechos, la prestación de los bienes y los servicios que los garanticen, así como la administración de justicia frente a violaciones de estos.

▶▶ SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ PARA WORLD VISION

El entendimiento de un sistema de protección de la niñez para World Vision se conforma por siete elementos y cinco tipos de actores principales:

Los siete elementos son los siguientes:

- a. Las leyes, las políticas, las normas y los reglamentos determinan las estructuras, mandatos y funciones del sistema.
- b. Servicios y mecanismos de prestación de servicios que brindan protección a las niñas, los niños y los adolescentes.
- c. Capacidades para proveer y llevar a cabo los servicios de protección a las niñas, los niños y los adolescentes, incluyendo el desarrollo de capacidad, los recursos humanos y financieros, y la infraestructura adecuada.
- d. Mecanismos de cooperación, coordinación y colaboración garantizan que todos los elementos de los sistemas, formales y no formales, funcionen a través de los diferentes sectores y niveles (globales, nacionales y locales) de manera integral y coordinada para asegurar la protección infantil.
- e. Mecanismos de responsabilidad para garantizar que el sistema esté respondiendo de manera efectiva a la protección de las niñas, los niños y los adolescentes y trabajando de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño.
- f. Círculo de cuidado incluye actitudes, valores, comportamientos y prácticas tradicionales positivas y protectoras; y un ambiente social inmediato de cuidado, apoyo y protección.
- g. Resiliencia - técnicas de vida y participación de niñas, niños y adolescentes que fortalecen sus habilidades y las oportunidades para contribuir a su propia protección y a la de otros.

Los actores son los siguientes:

- a. La niña y el niño: son el foco del Sistema de Protección de la Niñez. La niñez también es uno de los actores en los elementos no formales del sistema.
- b. La familia: juega el rol importante en cuanto al cuidado y protección que recibe cada niña y niño. El rol de la familia se determina a través del conocimiento, actitudes, capacidad y creencias de cada familia con relación al cuidado y protección de las niñas y los niños.

- c. La comunidad: a este nivel, tanto los elementos formales como no formales están trabajando, y su nexo o coordinación dependerá del contexto particular.
- d. El Estado: es otro nivel crítico de actores, dado su rol y responsabilidad en la implementación de los derechos de niñas y niños en lo referente a protección, consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.
- e. Estructuras y actores regionales / internacionales, que juegan un papel significativo al garantizar el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes en la protección, manteniendo al Estado como responsable y garante de derechos. Asimismo, el cumplimiento de la Convención sobre los derechos del Niño - CDN y otros instrumentos internacionales de derechos.



B.

CONTEXTO DEL PAÍS



El Comité de los Derechos del Niño mostró su preocupación por la magnitud de la violencia sexual contra NNA, debido a que los datos de la infancia no se encuentran lo suficientemente desglosados ni consolidados, lo que representa un obstáculo para comprender la real dimensión del problema⁷. En ese sentido, la gobernanza de datos⁸, como un activo estratégico⁹, constituye una barrera¹⁰ para comprender y evaluar cabalmente los delitos y hechos vinculados a la violencia sexual en el país. Al respecto, el Informe del Colectivo EPU de Perú para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas señaló que la ausencia de una data unificada se evidencia en la poca articulación entre los operadores¹¹.

7 Observaciones Finales del Comité de los Derechos del Niño al Estado Peruano. Disponible en <https://www.unicef.org/peru/media/1606/file/Observaciones%20finales%20del%20Comit%C3%A9%20de%20los%20Derechos%20del%20Ni%C3%B1o%20al%20Estado%20Peruano.pdf>

8 Cetina, C. (2021, July 22). Gobernanza de datos y capacidades estatales para la postpandemia. Caracas: CAF. Recuperado de <http://scioteca.caf.com/handle/123456789/1765>

9 Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital. <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/353216/decreto-legislativo-que-aprueba-la-ley-de-gobierno-digital-decreto-legislativo-n-1412-1691026-1.pdf>

10 IDEHPUCP. Disponible en <https://idehpucp.pucp.edu.pe/entrevistas/matilde-cobena-no-tenemos-un-registro-unificado-en-casos-de-abusos-sexuales-a-menores-de-edad/>

11 Colectivo EPU (2022) La Situación de los Derechos Humanos en el Perú. El Informe del Colectivo EPU de Perú para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas. Recuperado de <https://cep.com.pe/inf-del-colectivo-epu-peru-la-situacion-de-los-ddhh-en-el-peru/>

Diversos estudios sobre el subregistro¹² o “cifra oscura” del delito dan cuenta de las limitaciones y consideraciones que presentan o toman las víctimas para realizar una denuncia. Al respecto, un informe en este campo estima que entre el 87 % y 88 %¹³ de hechos criminales de diverso tipo no son denunciados en las ciudades y centros poblados urbanos del país respectivamente. Una situación similar sucede en el caso del ciberacoso¹⁴ y sus diversas expresiones (*happy slapping*, *stalking*, ciberpersecución, ciberamenazas, insultos electrónicos, entre otras) debido al subregistro¹⁵ existente, sobre todo en el segmento de menores de edad, donde la denuncia es aún muy escasa. Al respecto, en el Perú¹⁶, en 2020, de 1 487 denuncias, solamente el 9 % (110) tuvieron como víctimas a menores de edad (adolescentes de 12 a 17 años), mientras que, en 2021, la cifra decreció a 1 271 denuncias, y 7 % (73) contra NNA, para 2022 continuó esta tendencia a 566 registros, donde el 6 % (27) fueron en agravio de este último colectivo.

En el campo de la violencia sexual, las razones que se encuentran para no denunciar serían de diverso orden, como se puede ver en el cuadro siguiente:

Psicológicas	Temor, abatimiento, depresión, mecanismos de atribución interna o autoinculpación, sentimiento de indefensión o impotencia, evitar la victimización secundaria, frustraciones y padecimientos a la víctima denunciante ¹⁷
Económicas	Dependencia económica de la víctima o sus familiares directos respecto al agresor
Sociales	Estigma, temor a la ruptura familiar
Confianza	Desconfianza del sistema legal

12 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe: Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes: Buenas prácticas y desafíos en América Latina y en el Caribe. Disponible en https://www.oas.org/es/cidh/prensa/Comunicados/2020/012.asp_gestantes_menores_de_15_anos_a_nivel_nacional (fecha de consulta 10.01.23)

13 La cifra negra del delito, hace referencia a los hechos delictivos que afectaron a la población y que nunca fueron denunciados ante la Policía (Comisaría), el Ministerio Público (Fiscalía) o alguna autoridad facultada para ello (Teniente gobernador, Juez de paz letrado, Ronda campesina, etc.). INEI. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1540/cap05.pdf

14 “Acoso virtual es la acción o conducta realizada por una persona o grupo de personas para amenazar, avergonzar, intimidar o criticar, con o sin connotación sexual, a través de medios de comunicación digital a una persona, quien rechaza estas acciones por considerar que afectan o vulneran sus derechos”. Extraído de <http://www.noalacosovirtual.pe/reporte-alerta-acoso/Reporte-estadistico-Acoso-Virtual-2022.pdf>

15 Rosas Villicaña, Rosa María. (2021). Orfandad y violencia a niñas, niños y adolescentes en la pandemia de COVID-19. El caso de México en el contexto latinoamericano. *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, 42(166), 1-25. Epub 1 de agosto de 2022. Disponible en <https://doi.org/10.24901/rehs.v42i166.861>; Urizar Elorza, M., & Idoiaga Mondragón, N. (2022). Rompiendo el secreto de los abusos sexuales contra la infancia y la adolescencia: contenidos básicos para profesionales; Montiel, Irene, Carbonell, Enrique y Salom, Miriam (2014). *Victimización Infantil Sexual Online: Online Grooming, Ciberabuso y Ciberacoso sexual*. María L. Fernández, & Enrique O. Berenguer (Eds.), *Delitos sexuales contra menores*. Abordaje psicológico, jurídico y policial (págs. 203-224). Tirant lo Blanch.

16 Reporte de las Alertas contra de Acoso Virtual – Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. Disponible en <http://www.noalacosovirtual.pe/estadisticas.html>

17 Gladys, M. M. N. (2021). La denuncia limitada de violaciones sexuales y la cifra negra de criminalidad en víctimas menores de 14 años en Huancayo.

Por otra parte, existen eventos que pueden desencadenar un incremento en el número de víctimas, como la pandemia por la COVID-19 que tuvo un efecto devastador en todo el mundo. Esta situación generó que las niñas, niños y adolescentes sean más vulnerables y se encuentren expuestas y expuestos a sufrir violencia, especialmente malos tratos, violencia sexual, violencia intrafamiliar y de género, explotación laboral¹⁸, entre otros. La expansión de la enfermedad condujo a que los gobiernos implementen cuarentenas y medidas de aislamiento social que, a su vez, crearon condiciones propicias para el incremento de la violencia, pues, los agresores y las víctimas se vieron forzados a convivir en una situación compleja, caracterizada por las restricciones de movilidad, así como por la crisis económica ocasionada por la pérdida de ingresos y de empleo¹⁹. Por otra parte, el incremento de la pobreza y la precariedad laboral como consecuencia de la pandemia, así como el retroceso del Estado en la protección social y en la lucha contra la criminalidad, contribuyeron a agravar la situación descrita, incrementándose el número de personas vulnerables, particularmente en el grupo de niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) señala que, por primera vez en tres décadas, el Índice de Desarrollo Humano (IDH) ha retrocedido a niveles de 2016²⁰, con evidentes impactos en esta población. Además, se incrementaron los riesgos de ser víctimas del ciberdelito²¹ por parte de delincuentes que capitalizaron las ansiedades y miedos de sus víctimas ante la enfermedad. En otros casos, se incrementó en el comercio de imágenes y foros dedicados a la explotación sexual de menores de edad²².

En ese complejo marco, las fuentes de información con las que cuenta el país se encuentran integradas por bases de datos institucionales, diseñadas con metodologías diversas y no siempre accesibles y actualizadas para el análisis integral del problema. Del mismo modo, las bases de datos sobre violencia sexual pueden ser insuficientes si consideramos que muchas de las víctimas han vivido procesos de polivictimización previa que no son registrados o considerados como parte del análisis público del problema. En otros casos, el acceso a los servicios y, por lo tanto, al registro de los casos presenta barreras para ciertos grupos más vulnerables de la sociedad como aquellos que provienen de poblaciones indígenas, residentes en lugares alejados, migrantes y otros colectivos insuficientemente protegidos.

Sin embargo, las cifras que se citan a continuación permiten una aproximación a la dimensión de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes desde una perspectiva nacional y confirman cómo el Perú es uno de los países de América Latina y del mundo con mayor tasa (40) de denuncias de violación por cada 100 000 habitantes, particularmente en perjuicio de mujeres adolescentes (45 % del total).²³

18 Grupo Impulsor para poner Fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes. Informe sobre avances y desafíos de la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Perú al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas Perú, 2021.

19 UNDP - United Nations Development Programme (2022) The 2021/2022 Human Development Report. Recuperado de: https://hdr.undp.org/system/files/documents/global-report-document/hdr2021-22pdf_1.pdf

20 PNUD (2022) Múltiples crisis frenan el progreso en desarrollo humano causando retrocesos en 9 de cada 10 países. Recuperado de <https://www.undp.org/es/comunicados-de-prensa/multiples-criisis-frenan-el-progreso-en-desarrollo-humano-causando-retrocesos-en-9-de-cada-10-paises> (fecha de consulta 10.10.22).

21 Todres J, Díaz A. (2021). COVID-19 and Human Trafficking—the Amplified Impact on Vulnerable Populations. *JAMA Pediatr.* 2021;175(2):123–124. doi:10.1001/jamapediatrics.2020.3610

22 EUROPOL, 2020. How COVID-19-related crime infected Europe during 2020. https://www.europol.europa.eu/cms/sites/default/files/documents/how_covid-19-related_crime_infected_europe_during_2020.pdf

23 Mujica, J. (2016). Victimización sexual múltiple y patrones de victimización en casos de violación a mujeres adolescentes en el Perú. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (3), 43-64.

Denuncias ante la Policía Nacional²⁴

- ▶ De 2016 (4 090) a 2021 (6 263) se observa un incremento en el número de denuncias recibida²⁵ por el delito de violación sexual.
- ▶ En 2021, el 92 % de las víctimas fueron mujeres.
- ▶ Tanto en el grupo de hombres como de mujeres se observa un patrón victimológico con mayor concentración en el grupo de adolescentes (12 a 17) con un 78 % (4 897) del total, seguido de las niñas y los niños de 6 a 11 años con un 17 % (1 086), y de 0 a 5 con el 4 % (280).
- ▶ Si bien el grupo de niñas y niños de 0 a 6 años numéricamente es la cifra menor, precisamente es el grupo que menor oportunidad tiene de comunicar y/o denunciar un caso de violencia sexual.

Denuncias ante el Ministerio Público

- ▶ En el Ministerio Público, el número de víctimas menores de 14 años por el delito de violación sexual representa el 42.8 % (9 241) del total registrado en 2021 (13 630), seguido del grupo de víctimas de 15 a 17 años con el 20.3 % (4 389). Ese mismo año, el 74 % (11 444) del total de denuncias (15 478) por el delito de tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento fueron en agravio de niñas, niños y adolescentes, siendo el principal grupo afectado los menores de 14 años (9 271) con un 59.8 %.
- ▶ Respecto a la trata de personas, en 2021 las Fiscalías Especializadas en Delito de Trata de Personas registraron que 82.8 % (2 611) de las víctimas fueron mujeres, 45 % de ellas adolescentes entre 13 a 17 años. Asimismo, 29 % fueron captadas con una falsa oferta de trabajo y 19 % de casos tuvieron como finalidad la explotación sexual.²⁶
- ▶ En cuanto a la brecha entre denuncias e ingresos a establecimientos penitenciarios por violación sexual de menores de 14 años, en 2016 se presentaron 3 343 denuncias y 1 498 se sentenciaron; en 2017 se presentaron 3 419 denuncias y 1 542 lograron sentencia; en 2018 se denunciaron 3 704 casos y 1 656 fueron condenados; en 2019 se presentaron 3 846 y se condenó a 1 393; en 2020 hubo 3 234 denuncias y solo 930 condenas. En 2021, las cifras de denuncias se incrementaron muchísimo en contexto de pandemia, llegando a denunciarse 5 913 casos de violación y a condenarse a 1 164 agresores sexuales.

²⁴ Ojo Público. Quinteros, Víctor. Disponible en <https://ojo-publico.com/3442/un-doloroso-balance-lo-que-las-cifras-dicen-sobre-el-abuso-de-menores> (fecha de consulta: 5.09.22).

²⁵ Anuario Estadístico Policía Nacional del Perú. Recuperado de: https://web.policia.gob.pe/anuario_estadistico/anuario_policial.html

²⁶ En cuanto a distritos fiscales de intervención de World Vision se atendieron en Lima (117), Lima Norte (89), Lima Sur (84), Lima Este (7), Áncash (12), La Libertad (51), Cusco (72), Ayacucho (34), Huancavelica (42), Tumbes (20) y Loreto (64).

Denuncias ante los Centros de Emergencia Mujer - CEM

- ▶ De 1 085 415 casos atendidos en los CEM entre los años 2009 y 2021, el 49.4 % corresponde a casos atendidos por violencia psicológica, el 39.3 % violencia física y 11 % a violencia sexual.
- ▶ Los casos por violencia sexual aumentaron hasta en 149 % en 2021 con relación a 2017, pasando a ser el tipo de violencia que ha tenido mayor incremento en los últimos 5 años. A 2021 se atendieron hasta 13 444 casos más respecto al total de casos atendidos en 2017.
- ▶ De los 27 362 casos de violación sexual atendidos en los CEM de enero a diciembre de 2022, 19867 (72.6 %) corresponden a niñas, niños y adolescentes; 93 % (18 521) corresponden a niñas y adolescentes mujeres.
- ▶ Según el CEM²⁷, a continuación, se muestra una tabla donde se puede observar que los casos de violencia a niñas, niños y adolescentes están en aumento.

Año	Nº de casos de violencia	Tipo de violencia
2023 (En-Abr)	18 035	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	6 272	Violencia sexual.
2022	54 144	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	19 867	Violencia sexual.
2021	52 104	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	15 634	Violencia sexual.
2020	35 661	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	9 582	Violencia sexual.
2019	55 565	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	12 364	Violencia sexual.
2018	30 681	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	8 957	Violencia sexual.
2017	30 681	Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial.
	6 030	Violencia sexual.

²⁷ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú. Portal Estadístico Programa Nacional Aurora. Casos atendidos por los CEM Nacional. Recuperado de <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2022/> (fecha de consulta 15.04.23)

Denuncias administrativas en el Ministerio de Educación (Sistema Especializado en reporte de casos en violencia escolar - SíseVe) ²⁸

- ▶ Desde 2013 a 2023 (marzo), se registraron 53 548 casos, de los cuales 9 201 son por diversas formas de violencia sexual (violación sexual, tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos, hostigamiento sexual, violencia con fines sexuales a través de medios tecnológicos).
- ▶ De 2013 a 2022, el 15 % (1 405) de los casos reportados (52 709) fueron exclusivamente por violación sexual y 68 % (6 153) del total de casos corresponden a agresiones sexuales del personal de la institución educativa contra las y los escolares.
- ▶ En 2022 se registraron 12 084 casos. De los cuales, el 20 % (2 437) fueron de diversas formas de violencia sexual. Y el 62 % (1 502) de esta última cifra tuvieron a los docentes como agresores.
- ▶ De marzo a noviembre de 2022, de los 11 255 casos presentados, se reportaron 895 casos, se atendieron 5 670, se cerraron y validaron 2 939 casos, y se encontraban por validar 1 751 denuncias.

Personas privadas de la libertad en Establecimientos Penitenciarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) ²⁹

- ▶ A octubre de 2021, las personas privadas de su libertad por el delito de violación sexual en agravio de menores de edad representan la segunda mayor población de los establecimientos penales con 10 568 (11.7 %) reclusos.

Personas privadas de la libertad en Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación del Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ)

- ▶ A julio de 2022, los adolescentes infractores a la ley penal por violación sexual representaban el segundo mayor grupo de internos (270). ³⁰

28 SíseVe – Sistema Especializado en reporte de casos de violencia escolar. Ministerio de Educación del Perú. Disponible en <http://www.siseve.pe/Web/> (fecha de consulta: 10.01.23).

29 Portal Instituto Nacional Penitenciario <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html> (fecha de consulta: 10.01.23).

30 Boletín Estadístico Julio 2022 – Reporte Mensual de datos estadísticos presentados por la Unidad de Asistencia Post Internación, Seguimiento y Evaluación de Resultados de Reinserción Social e Intervención - UAPISE (2022) Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3530047/BOLETIN-JULIO-2022.pdf.pdf?v=1661199747> (fecha de consulta: 10.01.23).

Servicios de salud para víctimas de violencia sexual a cargo del Ministerio de Salud

- ▶ A octubre de 2020, el grupo de edad con mayor número de atenciones con los kits de emergencia corresponde al de 10 a 15 años de edad (33.2 %), seguido de 18 a 25 años (22.9 %), y de 15 a 18 años (22.1 %) ³¹. Además, el MINSA reportó que durante 2020 atendió 4 300 casos de violencia sexual (3 641 casos de niñas y 659 de niños).
- ▶ Según el Sistema de Registro de Certificado de Nacido Vivo en Línea del MINSA, durante todo 2020, se atendió a nivel nacional un total de 48 575 nacimientos cuyas madres tenían el rango de edad de 0 a 19 años, 1 179 (2.4 %) nacimientos en niñas menores de 14 años, y 24 nacimientos en niñas menores de 10 años.
- ▶ De acuerdo con el Sistema de Registro del Certificado de Nacido Vivo en Línea, del MINSA, 117 niñas menores a 11 años dieron a luz entre 2012 y 2021. En este lapso, el número de nacimientos correspondiente a este último grupo ha ido en aumento, de 3 nacimientos en 2012 a 15 en 2021.
- ▶ De acuerdo con la Encuesta Demográfica y de Salud Familiar – ENDES 2019, el 62 % de madres y padres en promedio, grita y hace uso de castigos humillantes y el 27 % se efectúan castigos físicos (palmadas y golpes) para “corregir” a sus hijos de 1 a 5 años ³².

Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)

- ▶ En 2019, se registró un total de 27 799 inscripciones de madres cuyas edades fluctúan entre los 10 y 17 años, de las cuales 27 300 tenían de 14 a 17 años, y 499 de 10 a 13 años.

Los datos aportados en esta sección muestran claramente una tendencia creciente en todos los sistemas de registro existentes, pese al subregistro descrito.

En el Perú, las víctimas de violencia sexual son, en su mayoría, mujeres adolescentes entre 12 y 17 años, con una intensidad creciente que se inicia conforme se ingresa a esta etapa de vida y decrece al final del periodo ³³. Ellas son polivictimizadas, es decir, vienen de trayectorias biográficas marcadas por la victimización múltiple y de ahí la importancia de analizar de forma conjunta, las diversas formas de

31 Observatorio Nacional de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. MIMP. Recuperado de https://observatorioviolencia.pe/minsa/#5_Gestantes_con_deteccion_positiva_de_violencia_en_los_EESS (fecha de consulta: 2.09.22).

32 Grupo Impulsor para poner Fin a la Violencia contra las Niñas, Niños y Adolescentes. Una mirada sobre la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el Perú. Disponible en <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2021/04/Brief-Una-Mirada-sobre-violencia-a-NNA.pdf>. (fecha de consulta: 2.09.22).

33 Mujica, J. (2016). Victimización sexual múltiple y patrones de victimización en casos de violación a mujeres adolescentes en el Perú. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (3), 43-64.

violencia y desprotección que se generan prácticamente desde el inicio de la vida y se prolongan durante el proceso de la violencia sexual. Si bien numéricamente el grupo de víctimas de 0 a 5 años, así como de 6 a 11 es menor, presenta una tendencia constante a lo largo del tiempo, que puede relacionarse con lo señalado para el grupo de adolescentes, así como a la fragilidad de sus redes de protección durante la niñez. Por otro lado, los datos de embarazo adolescente describen una situación grave y violenta para las niñas. Los registros de niñas madres son constantes a lo largo del tiempo y cuestionan seriamente la capacidad del sistema de protección para evitar esta situación, así como para atender integralmente a las víctimas y sancionar a los agresores.

En el país, las víctimas de violencia sexual son, sobre todo, mujeres y los agresores mayoritariamente hombres adultos y adolescentes infractores a la ley penal. De acuerdo con los registros del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (Minjus), las personas privadas de la libertad por delitos de orden sexual y patrimonial constituyen los dos principales colectivos más importantes en los establecimientos penitenciarios.

En cuanto a los agresores, en el caso de los adolescentes privados de la libertad por infracciones de orden sexual, diversos estudios señalan que en este colectivo existen al menos dos grupos con perfiles diferenciados que requerirían intervenciones especiales. El primero, compuesto por aquellos adolescentes sin antecedentes infractores, en los cuales no se encuentran rasgos notoriamente diferenciados de las personas promedio de su edad, mientras que un segundo grupo se compone de adolescentes con trayectorias delictivas y conductas disfuncionales, incluyendo el consumo de sustancias psicoactivas, provenientes de entornos violentos y sumamente complejos³⁴ que hacen difícil la intervención en este campo. Estos últimos rasgos son compartidos con los agresores sexuales adultos, en su mayoría provenientes de entornos familiares violentos, con presencia de maltrato infantil, negligencia y abandono, así como dificultades para la socialización, incluyendo la presencia de adicciones³⁵ y un marcado machismo como conducta transversal.

Un factor que contribuye al subregistro de la violencia lo constituye la tolerancia social en sus múltiples expresiones, particularmente en la niñez. Estudios explicativos en este campo encuentran que la victimización, así como la exposición a material violento contribuye a la desensibilización y tolerancia³⁶ generando conductas permisivas, tolerantes, omisivas e incluso de promoción y justificación en este campo. Al respecto, la Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales (ENARES)³⁷ señala que el 34.5 % de las personas a nivel nacional consideran que “porque a una niña, niño o adolescente no se le pega, se vuelve malcriado/a u ocioso/a”; 20.9 % “cree que para que sus hijas e hijos tengan éxito en la vida, deben recurrir al castigo físico”; 26.9 % “que se debe usar el castigo físico sin lesionar a la niña, niño o adolescente” y 27.9 % “que la niña, niño o adolescente no debe ser separado de su hogar, aun cuando sus padres acostumbren maltratarlo/a”; mientras que el 58.5 % “tolera la violencia hacia niñas, niños y adolescentes”, aunque un 78.5 % “considera que, de conocer un caso de abuso sexual a una niña, niño o adolescente se debería intervenir”.

34 Nureña, C. R. Jóvenes y delitos sexuales en Perú

35 Minjus, 2018. Agresores sexuales. Antecedentes y trayectorias sexuales de adultos mayores reclusos por delitos sexuales". Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/minjus/informes-publicaciones/1604524-agresores-sexuales>

36 Lucca-Rodríguez, J. A. (2015). "Actitud, percepción y tolerancia a la violencia en un grupo de trabajadores sociales, orientadores y psicólogos que ofrecen servicios profesionales en las escuelas públicas en la región sur del sistema educativo de Puerto Rico".

37 Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales - Tolerancia social hacia la violencia (2019). Disponible en <https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2021/02/ENARES-Tolerancia-social.pdf>

C.

MARCO TEÓRICO SOBRE VIOLENCIA SEXUAL



C.1. MARCO TEÓRICO

La violencia sexual es un fenómeno multicompreensivo que abarca una serie de conductas (acciones) que, a través de una relación de poder (amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, engaño), vulneran el derecho de las personas a decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva y, por lo tanto, se realizan sin su consentimiento³⁸ o bajo alguna forma de coacción o de control sobre ellas, incluyendo la tentativa de realizar estos actos, así como insinuaciones verbales e inclusive la presión social para cumplir con formas “tradicionales”, “normalizadas” o “justificadas de violencia sexual” como el matrimonio o cohabitación forzados³⁹. Estas incluyen actos que no involucran necesariamente la penetración (invasión física) o contacto físico alguno⁴⁰. En ese sentido, el inventario de las prácticas de violencia sexual⁴¹ es muy amplio e incluye: la violación sexual, los tocamientos, los actos de connotación sexual o los actos libidinosos sin consentimiento, el acoso sexual, el chantaje sexual, la trata de personas, la explotación sexual, la pornografía infantil y una amplia gama de delitos en este campo, que incorpora aquellos que suceden a través del uso de la tecnología (sexting, grooming, ciberacoso, etc.)

38 Al respecto, “el consentimiento no puede ser inferido del comportamiento previo o posterior de la víctima, ni tampoco puede ser inferido de su silencio, ni se le puede exigir a la víctima mostrar signos de resistencia física”. Poder Judicial, 2022. Boletín Jurídico 3. Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/69089e8044fb3474a0d4b34b847eb1b8/Bolet%C3%ADn+jur%C3%ADdico+delitos+contra+la+libertad.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=69089e8044fb3474a0d4b34b847eb1b8>

39 Organización Mundial de la Salud (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Disponible en https://oig.cepal.org/sites/default/files/20184_violenciasexual.pdf

40 Adaptado de la Ley 30364, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3349706/Ley%20N%C2%BA%2030364.pdf?v=1656956841>

41 Mujica, J. (2016). Victimización sexual múltiple y patrones de victimización en casos de violación a mujeres adolescentes en el Perú. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (3), 43-64.

Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (2018) ha señalado que, dada la naturaleza de la violencia y la incapacidad de la víctima para resistirse o contar con ayuda, no puede exigirse la existencia de pruebas gráficas o documentales, siendo la declaración de la víctima fundamental para acreditar el hecho, incluso en aquellos casos donde el trauma imposibilita recordar con detalles el acto violento. Tampoco se debe esperar contar con pruebas físicas o evidencias médicas e incluso la denuncia inmediata considerando el estigma, la vergüenza, la edad y las características del trauma generado en la víctima⁴². Así, el concepto de violencia sexual supera los límites de la libertad e indemnidad sexual de la víctima, para extenderse a otros bienes jurídicos protegidos como la dignidad humana.

La amplia literatura en este campo ha señalado la relación de poder como un elemento central de la violencia sexual, así como el sometimiento y el aprovechamiento de la condición de vulnerabilidad de la víctima por factores de orden psicológico, físico, antropológico social o mental⁴³. En ese sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha señalado que la violencia sexual contra las mujeres no es un problema aislado, sino el resultado de la violencia estructural de género y de patrones socioculturales que discriminan a las mujeres, asignándoles roles y estereotipos permisibles a este tipo de violencia, así como una concepción del cuerpo y la maternidad que las somete a actos de violencia, particularmente a las niñas y adolescentes más vulnerables (comunidades indígenas, personas migrantes, etc.)⁴⁴.

Estos patrones descritos no solamente generan el escenario propicio para la violencia sexual, sino que también pueden influir en la actuación de los operadores del sistema de protección frente a la violencia sexual, por estereotipos, prácticas y presunciones, restando valor a los actos de violencia sexual.

La violencia sexual, además, atenta contra la dignidad y, por lo tanto, instrumentaliza o cosifica a NNA, vulnera gravemente sus derechos e incluso los lleva a la muerte como consecuencia de ello. Los efectos de la violencia se perpetúan en el tiempo y muestran un proceso que se inicia tiempo antes de los actos manifiestos de abuso, tal como señalan diversos estudios⁴⁵ en este campo. Las víctimas con frecuencia han vivido en complejos entornos de violencia, encontrándose polivictimizadas. Es decir, la violencia, en sus diversas expresiones, ha sido cotidiana a lo largo de su vida y de diversos entornos (familia, escuela, comunidad), incrementando su vulnerabilidad, así como con la ausencia de mecanismos familiares o sociales de protección en el espacio más próximos a ellas, y con la incapacidad del Estado para desestructurar el sistema de desigualdad en el que muchas de las infancias nacen.

De acuerdo con el documento “Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en el Perú” de World Vision (2021), según cifras del portal “SíseVe”, más del 80 % de víctimas de violencia sexual eran niñas

42 CIDH (2018). Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4: Derechos Humanos y Mujeres. Disponible en <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>

43 Ministerio Público. Protocolo para la Acreditación de la Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3456868/Protocolo%20para%20la%20acreditaci%C3%B3n%20de%20la%20situaci%C3%B3n%20de%20vulnerabilidad%20de%20la%20v%C3%ADctimas%20de%20trata%20de%20personas.pdf?v=1659210682>

44 Cuadernillo de jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos N° 4: Derechos Humanos y Mujeres. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>

45 Pavez-Soto, I. (2016). Violencia sexual contra niñas migrantes en Chile: polivictimización, género y derechos/Sexual violence against migrant girls in Chile: poly-victimization, gender and rights. *Rumbos TS. Un espacio crítico para la reflexión en Ciencias Sociales*, (14), 113-131.; Beltran, N. P. (2019). ¿Cuánta violencia es demasiada? Evaluación de la polivictimización en la infancia y la adolescencia. *Papeles del psicólogo*, 40(2), 101-108.; Adrian, L., Camplá, X., & Bouquillard, A. Violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes: victimización y acceso a intervención reparatoria. In Congreso (p. 7); Pedroso Bastos, K. R., & Fortunato Costa, L. (2021). Caracterización de las víctimas y de la violencia sexual cometida por adolescentes. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 19(2), 50-73.

o adolescentes mujeres. Asimismo, respecto a los factores socioeconómicos, el estudio demostró que vivir en contextos marginados y/o de pobreza aumentaba la probabilidad de que la persona sufra violencia sexual. Además, se encontró que las personas más marginadas de la sociedad (niños y niñas en situación de desprotección familiar, personas jóvenes que carecen de apoyo familiar) son más vulnerables a sufrir violencia sexual. Añade que, según el Observatorio Nacional de Violencia contra la Mujer e Integrantes del Grupo Familiar, en 2019, el 56 % de adolescentes que fueron víctimas de violencia sexual tenían primaria incompleta (24 %) y secundaria incompleta (13 %). Asimismo, se indicó que 4 de cada 10 personas con discapacidad manifestaron haber sufrido violencia sexual alguna vez en su vida; los factores vinculados a un mayor riesgo de sufrir violencia sexual fueron tener discapacidad motora y tener discapacidad visual.⁴⁶

“...4 de cada 10 personas con discapacidad manifestaron haber sufrido violencia sexual...”.

Si bien no puede establecerse un solo patrón victimológico en el caso de la violación sexual de menores de edad, la proximidad del agresor respecto a la víctima parece ser un aspecto central que perpetúa la violencia a través del secreto o el silencio y establece una frecuencia o intermitencia en el abuso. Un estudio sobre el vínculo relacional de la víctima menor de edad con el agresor sexual encontró que en 51 % de casos se trataba de un familiar cercano como el tío, el padrastro, el padre, el primo, el hermano o el abuelo⁴⁷. Por otra parte, un estudio con agresores mayores de 60 años⁴⁸, identificó al menos dos modelos de interpretación de la violencia sexual en este grupo, por una parte, el apego a esquemas de género y sexualidad jerárquica y, por otro, la marcada brecha de edad entre agresor y víctima. En ambos casos, el control y cosificación de las víctimas se constituye como el denominador común.

La revisión bibliográfica permite identificar mecanismos y estrategias de cuidado para prevenir la violencia sexual contra NNA, tales como:

- i. Establecer y fortalecer redes y estrategias de protección familiar y social efectivas para las niñas, niños y adolescentes.** Conocer y tener certeza acerca de la seguridad que ofrecen las personas a quienes se encarga el cuidado de las niñas, niños y adolescentes o que conviven en el hogar, particularmente en el caso de padres y de madres que trabajan fuera del espacio familiar. Las evidencias estadísticas indican que los agresores son generalmente hombres del entorno y que las víctimas son mujeres a quienes se violenta de forma reiterada o intermitente.
- ii. Reducir al riesgo situacional evitando que se establezcan relaciones de poder circunstanciales entre agresores y víctimas.** Evitar que las niñas, niños y adolescentes permanezcan solas con potenciales agresores sexuales o que el espacio de cuidado genere una privacidad cómplice de la situación.

⁴⁶ MIMP, 2018. Violencia en el ámbito familiar y violencia sexual en las personas con discapacidad. prevalencia y factores asociados. Disponible en https://www.conadisperu.gob.pe/observatorio/wp-content/uploads/2019/01/VIOLENCIA_FAMILIAR_SEXUAL_Y_DISCAPACIDAD.pdf

⁴⁷ Observatorio Nacional de la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar – MIMP (2019) Principales agresores sexuales a niñas, niños y adolescentes. Disponible en <https://observatorioviolencia.pe/principales-agresores-sexuales-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>

⁴⁸ Minjus (2018). Agresores sexuales. Antecedentes y trayectorias sexuales de adultos mayores recluidos por delitos sexuales. Lima.

- iii. Eliminar los factores de vulnerabilidad, particularmente los que se encuentran en el ámbito del control de la familia, como las diversas formas de violencia, así como fortalecer aquellos que enriquecen las capacidades personales y de agencia⁴⁹ de las víctimas.
- iv. Identificar oportunamente y actuar con eficiencia frente a actos de vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mediante la activación o implementación de los diversos mecanismos existentes para el tamizaje o detección de casos de violencia, articulado al sistema de protección en este campo.

C.2. MARCO LEGAL

El marco jurídico de protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia sexual tiene como fuente de derechos a diversos instrumentos internacionales y nacionales, que establecen una visión integral del problema en sus diversos campos, como la prevención, la atención y la protección de las víctimas, incluso respecto a la sanción de los agresores.

►► Marco normativo internacional

En cuanto al Sistema Universal de Derechos Humanos, tenemos los siguientes instrumentos jurídicos y documentos técnicos interpretativos, así como recomendaciones del mismo Sistema Universal de los Derechos Humanos:

Normatividad	Descripción
Convención sobre los Derechos del Niño	Artículo 19 , donde se establece el derecho de la NNA a no ser objeto de ninguna forma de violencia. Cabe indicar que se entiende por violencia a toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.
Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño	O.G. 13 . Hace mención del derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia, y de la obligación de los Estados a adoptar todas las medidas necesarias para proteger a la niñez de toda forma de abuso físico o mental, siendo una ellas la violencia sexual. O.G. 15 , menciona la necesidad de incorporar estrategias para la atención de la niñez víctima de violencia sexual dentro de las políticas de salud de los Estados.
Recomendaciones del Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer (CEDAW)	R.35 , señala la obligación de los Estados en vigilar la aplicación de todos aquellos mandatos internacionales y nacionales relacionados a garantizar una vida libre de violencia hacia las mujeres en todas las etapas de su vida.
Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS: Meta 16.2 . Terminar con el maltrato, la explotación, la trata y cualquier forma de violencia y/o tortura contra los niños, niñas y adolescentes.

⁴⁹ Ciordia, C. (2021). Modalidades de agencia de niños y jóvenes en las políticas de protección en el área metropolitana de Buenos Aires, Argentina. *Antípoda. Revista de Antropología y Arqueología*, (42), 133-153.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece en su artículo 19 que “1. Los Estados Parte adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo. 2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial”.

En esa misma línea, la Observación General 13 del Comité de los Derechos del Niño señala que “La violencia contra los niños jamás es justificable; toda violencia contra los niños se puede prevenir”, siendo el fundamento de esta protección la dignidad del ser humano por la cual se “exige que cada niño sea reconocido, respetado y protegido como titular de derechos y como ser humano único y valioso con su personalidad propia, sus necesidades específicas, sus intereses y su privacidad” en virtud de su interés superior.

►► Marco normativo nacional

En cuanto al ordenamiento legal peruano, tenemos los siguientes dispositivos.

Fecha	Normatividad	Fuente
24 de junio de 2021	Política Nacional Multisectorial para las niñas y niños al 2030	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1970752/ds_008_2021_mimp.pdf
23 de enero de 2020	Decreto de urgencia N° 023-2020. Crea mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-de-urgencia-que-crea-mecanismos-de-prevencion-de-la-decreto-de-urgencia-n-023-2020-1848881-2/
26 de abril de 2020	Decreto Legislativo N° 1470 , que establece medidas para garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia bajo	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-para-garantizar-la-decreto-legislativo-n-1470-1865791-1/
7 de mayo de 2020	Decreto de Urgencia N° 023-2020 aprueba mecanismos de prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar	https://observatorioviolencia.pe/wp-content/uploads/2020/05/Decreto-de-Urgencia-023-2020-que-crea-mecanismos-de-prevenci%C3%B3n-de-la-violencia-contra-las-mujeres-e-integrantes-del-grupo-familiar-desde-el-conocimiento-de-los-antecedentes-policiales.pdf

Fecha	Normatividad	Fuente
6 de marzo de 2019	Decreto Supremo N° 004-2019-MIMP , que modifica el Reglamento de la Ley 30364	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-reglamento-de-la-ley-n-3036-decreto-supremo-n-004-2019-mimp-1747442-1/
07 de marzo de 2019	Directiva Sanitaria N° 083-MINSA/2019/DGIESP , que establece el uso del kit para la atención de casos de violencia sexual	https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/297541/Resoluci%C3%B3n_Ministerial_N__227-2019-MINSA.PDF
09 de mayo de 2019	Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP . Aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-protocolo-base-de-actuacion-c-decreto-supremo-n-012-2019-mimp-1768093-1/
16 de junio de 2019	Ley N° 30963 , modifica el Código Penal respecto a las sanciones del delito de explotación sexual en sus diversas modalidades y delitos conexos, para proteger con especial énfasis a las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-respecto-a-las-sanciones-de-ley-n-30963-1780053-2/
19 de julio de 2019	Decreto Supremo N° 014-2019-MIMP , aprueba el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-27942-decreto-supremo-n-014-2019-mimp-1790853-2/
11 julio de 2018	Ley N° 30838 que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/

Fecha	Normatividad	Fuente
23 de agosto de 2018	Decreto Legislativo N° 1377 , norma que garantiza el pleno ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescente	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-decreto-legislativo-n-1377-1684460-1/
11 de septiembre de 2018	Decreto Legislativo N° 1410 , que sanciona los actos de acoso en todas sus modalidades, incluidos el acoso y chantaje sexual así como la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-incorpora-el-delito-de-acoso-acoso-decreto-legislativo-n-1410-1690482-3/
5 de enero de 2017	Decreto Legislativo N° 1323 , que fortalece la lucha contra el femicidio, la violencia familiar y la violencia de género (2017)	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-lucha-contr-el-femicid-decreto-legislativo-n-1323-1471010-2/
26 de julio de 2016	Reglamento de la Ley N° 30364 - Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-el-reglamento-de-la-ley-n-30364-decreto-supremo-n-009-2016-mimp-1409577-10/
29 de noviembre de 2015	Ley N° 30403 , que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes	https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/3376467-30403
6 de noviembre de 2015	Ley N° 30364 , Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contr-ley-n-30364-1314999-1/
7 de abril de 2022	Ley N°31440 , Ley que declara el 19 de noviembre como Día Nacional de la Eliminación de la Violencia Sexual Contra NNA.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-declara-el-19-de-noviembre-dia-nacional-de-la-elimin-ley-n-31440-2056030-2/

Fecha	Normatividad	Fuente
3 de agosto de 2018	Ley N°308338 , Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y Sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1/
27 de octubre de 2022	Decreto Legislativo N° 1377 , que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes.	https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-fortalece-la-proteccion-integral-de-decreto-legislativo-n-1377-1684460-1/

Desde el ámbito penal existen diversos tipos penales que son de aplicación para la persecución y sanción de las múltiples expresiones de violencia sexual en agravio de NNA, teniendo como bienes jurídicos protegidos la dignidad, la libertad sexual, el pudor público, entre otros.

Estos dispositivos legales son los siguientes:

- ▶ **Artículo 129-A.-** Trata de personas
- ▶ **Artículo 129-B.-** Formas agravadas de la Trata de Personas*
- ▶ **Artículo 129-H.-** Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
- ▶ **Artículo 129-I.-** Promoción y favorecimiento de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
- ▶ **Artículo 129-J.-** Cliente del adolescente
- ▶ **Artículo 129-K.-** Beneficio de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
- ▶ **Artículo 129-L.-** Gestión de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes
- ▶ **Artículo 129-M.-** Pornografía infantil
- ▶ **Artículo 129-N.-** Publicación en los medios de comunicación sobre delitos de libertad sexual contra niñas, niños y adolescentes
- ▶ **Artículo 173.-** Violación sexual de menor de edad
- ▶ **Artículo 175.-** Violación sexual mediante engaño
- ▶ **Artículo 176.-** Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento
- ▶ **Artículo 176-A.-** Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores
- ▶ **Artículo 176-B.-** Acoso sexual
- ▶ **Artículo 176-C.-** Chantaje sexual
- ▶ **Artículo 183.-** Exhibiciones y publicaciones obscenas
- ▶ **Artículo 183-B.-** Proposiciones a niños, niñas y adolescentes con fines sexuales

Asimismo, diversos pronunciamientos del Tribunal Constitucional han establecido precedentes acerca del entendimiento de la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes y sus efectos devastadores

sobre la integridad de la persona, señalando que constituye “un acto que solo puede ser ejecutado por quien revela un particular menosprecio por la dignidad del ser humano, siendo gravemente atentatorio del derecho fundamental a la integridad física, psíquica y moral, y del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad” (Tribunal Constitucional. Expediente N° 0012-2010-PI/TC. Fj. 48).

En cuanto a la protección de la víctima, la legislación penal, a través del Código Procesal Penal⁵⁰, ha implementado un mecanismo para favorecer el reconocimiento y el ejercicio de sus derechos⁵¹, evitar la victimización secundaria en el proceso penal, así como para brindar atención integral mediante los equipos multidisciplinarios de las Unidades Distritales (UDAVIT) y Unidades de Asistencia Inmediata para Víctimas y Testigos (UAVIT) del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público. Mediante una disposición fiscal esta es derivada al Programa donde recibe atención legal, psicológica y social. El citado Programa atiende a personas de todas las edades que califiquen para ser incorporadas a sus servicios.

Sin embargo, tratándose de menores de edad, adicionalmente se han previsto mecanismos y procedimientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar en virtud del Decreto Legislativo N° 1297 para la “Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”, que incluye un conjunto de normas y directrices de orden técnico como la Tabla de Valoración de Riesgo⁵², que contribuye a la evaluación de la NNA por parte de la Unidad de Protección Especial o del Juez de Familia en las localidades donde la primera aún no ha sido implementada.

La Tabla de Valoración de Riesgo señala las principales características de la violencia sexual que el operador debe evaluar o detectar mediante una entrevista multidisciplinaria con enfoque de derechos, las cuales se mencionan a continuación:

- ▶ Puede consistir en actos con contacto físico (tocamiento, frotamiento, besos íntimos, coito interfemoral, actos de penetración con el órgano sexual, con las manos, con los dedos).
- ▶ Sin contacto físico (sexting, engaño pederasta, exhibicionismo, actos compelidos a realizar en el cuerpo del abusador o tercera persona, imponer la presencia en situaciones en que la niña o niño se baña o utiliza los servicios higiénicos, obligado a presenciar y/o utilizado en pornografía, acoso sexual por medio virtual o presencial, entre otros).
- ▶ Se han realizado actos de penetración a la niña, niño o adolescente mediante el uso de objetos.
- ▶ Se ha acosado, presionado o propuesto a la niña, niño o adolescente involucrarse en actividades sexuales.
- ▶ No es necesario que medie la violencia o amenaza grave para configurar la violencia sexual.

50 Decreto Legislativo N° 957. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/3034607-decreto-legislativo-n-957-nuevo-codigo-procesal-penal>

51 Ministerio Público. Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos. Disponible en <https://www.mpf.gov.pe/index.php?K=427>

52 Resolución Ministerial N° 189-2021-MIMP.

Una virtud del modelo de protección previsto en el Decreto Legislativo N° 1297 se centra en el fortalecimiento de la familia de origen o extensa como el espacio natural de cuidado para las niñas, niños y adolescentes. Sin embargo, no siempre es posible que la familia proteja y cuide de las víctimas de violencia sexual, en cuyo caso se han previsto familias de acogida y solo como última medida el acogimiento residencial en centros de acogida de este tipo, tanto de urgencia, básicos como especializados.

C.3. MARCO DE POLÍTICA PÚBLICA

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobados en 2015, proponen una hoja de ruta para lograr progresos sostenibles que no dejen a nadie atrás. Así, en el ODS 5 **se propone lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, y tiene entre sus metas: eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación; y eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado y la mutilación genital femenina.**

La Política de Estado 16 del Acuerdo Nacional establece como una prioridad del país **el “fortalecimiento de la familia, promoción y protección de la niñez, la adolescencia y la juventud”⁵³, en ese marco garantizará, entre otros, la prevención de “todas las formas de violencia familiar, así como de maltrato y explotación contra niños, niñas y adolescentes, aportando a su erradicación” y “fortalecerá el ente rector del sistema de atención a la niñez y a la adolescencia, las redes de Defensorías del Niño y Adolescente en municipalidades y escuelas, y los servicios integrados para la denuncia, atención especializada y sanción de casos de violencia y explotación contra aquellos”.**

En ese marco y en un segundo nivel, se han estructurado las políticas nacionales a través de la cual se “definen los objetivos prioritarios, los lineamientos, los contenidos principales de las políticas públicas, los estándares nacionales de cumplimiento y la provisión de servicios”⁵⁴. Una expresión de ellas es la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030.⁵⁵

Un subconjunto de políticas nacionales pertinentes para un ámbito social o económico específico lo constituyen las políticas sectoriales. Así, tenemos que la citada política de niñez se complementa y actúa en conjunto con otras de similar naturaleza, como es el caso de la Política Nacional frente a la Trata de Personas y sus formas de explotación al 2030, en cuanto a la atención de las niñas, niños y adolescentes vulnerables o víctimas de este delito.

⁵³ Acuerdo Nacional - Políticas de estado. Fortalecimiento de la Familia, Promoción y Protección de la Niñez, la Adolescencia y la Juventud. Disponible en <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/ii-equidad-y-justicia-social/16-fortalecimiento-de-la-familia-promocion-y-proteccion-de-la-ninez-la-adolescencia-y-la-juventud/>

⁵⁴ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico Políticas nacionales y sectoriales – MEF. Disponible en <https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/>

⁵⁵ Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP.

Si bien las políticas nacionales se aplican a los tres niveles de gobierno y establecen los estándares nacionales mínimos en un ámbito de acción, el Plan de Desarrollo Concertado constituye el instrumento de gestión por el cual se establece la estrategia de desarrollo para lograr en el territorio (regional y local) los objetivos establecidos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050⁵⁶ (PEDN), así como los establecidos en los Plan Estratégico Sectorial Multianual respecto a las competencias compartidas.

En el primer caso, el **Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050** en el Objetivo Nacional 1, referido a “alcanzar el pleno desarrollo de las capacidades de las personas, sin dejar a nadie atrás” ha previsto “reducir todas las formas de violencia hacia las mujeres, niñas, niños y adolescentes; personas adultas mayores y personas con discapacidad; en base a mecanismos de prevención y protección más efectivos, el aprovechamiento de tecnologías digitales, así como la promoción de los principios de igualdad y no discriminación en el sistema educativo (Acción Estratégica 1.5.2). Por otra parte, en el reto 14 sobre “discriminación persistente y generalizada por motivos de género, de origen étnico, condición de discapacidad y otros que afectan la cohesión social” se han planteado las siguientes dos acciones inmediatas: i) optimizar la coordinación y articulación multisectorial en la atención y prevención de la violencia contra las mujeres y el grupo familiar, especialmente frente a los casos de violencia sexual y feminicidio; ii) optimizar el seguimiento y apoyo legal a las víctimas que denuncian violencia.⁵⁷

En ese marco de políticas públicas nacionales, sectoriales de cumplimiento obligatorio en los tres niveles de gobierno, en 2021 se aprobó la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030⁵⁸, como el instrumento marco de las políticas públicas en este campo⁵⁹. La citada política espera lograr, en 2030, que ejerzan sus derechos, logren su bienestar físico, mental y social, accedan a servicios de calidad, alcancen todo su potencial de desarrollo y amplíen, en consecuencia, sus oportunidades.

Para estos fines tiene un conjunto de objetivos priorizados (OP), así como lineamientos, servicios y responsables que contribuyen a alcanzar la situación futura esperada. En cuanto a la violencia sexual, la política nacional debe analizarse en el contexto descrito anteriormente, es decir, desde una perspectiva integral y tomando en cuenta la victimización múltiple.

⁵⁶ Decreto Supremo N° 095-2022-PCM.

⁵⁷ Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (2022) Plan Estratégico De Desarrollo Nacional Al 2050 Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3456284/PERU%20Plan%20Estrat%C3%A9gico%20de%20Desarrollo%20Nacional%20al%202050%20-%20versi%C3%B3n%20sin%20diagramar.pdf>

⁵⁸ Decreto Supremo N°008-2021-MIMP.

⁵⁹ El art. 4°, numeral 1, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que el Poder Ejecutivo tiene la competencia exclusiva de “diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno”. Disponible en <https://www.ceplan.gob.pe/politicas-nacionales-y-sectoriales/>

Desde esa perspectiva encontramos que al menos 3 objetivos priorizados, 6 lineamientos y 13 servicios que corresponden a 4 sectores.

Objetivo Priorizado	Lineamiento	Servicio	Responsable
<p>OP 1. Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Lineamiento 1. Garantizar la atención y tratamiento integral en salud, por curso de vida, para las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias, con énfasis en disminuir el embarazo en adolescentes.</p>	<p>S 3. Servicio de salud para el cuidado integral del adolescente.</p>	<p>MINSA</p>
<p>OP 3. Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Lineamiento 2. Mejorar la capacidad de identificación, prevención y denuncia de las diferentes formas de violencia, en las niñas, los niños y los adolescentes.</p>	<p>S 23. Servicio para el reporte y seguimiento para la atención oportuna de los casos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes a través del portal SíseVe.</p>	<p>MINEDU</p>
	<p>Lineamiento 3. Incrementar el conocimiento de la sexualidad orientados a prevenir la violencia sexual, en las niñas, los niños y los adolescentes.</p>	<p>S 24. Servicio de implementación de la educación sexual integral (ESI) a estudiantes de educación básica.</p>	<p>MINEDU</p>
	<p>Lineamiento 4. Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual.</p>	<p>S 25. Servicio de atención de la violencia familiar y sexual a niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>MIMP</p>
	<p>Lineamiento 7. Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la prevención y atención del riesgo y desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>S 26. Servicio de atención en salud mental para víctimas de violencia (SAISVI).</p>	<p>MINSA</p>
	<p>S 27. Servicio de atención en patrocinio legal a favor de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata de personas y explotación sexual.</p>	<p>MNJUSDH</p>	

Objetivo Priorizado	Lineamiento	Servicio	Responsable
		S 28. Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.	MIMP
		S 29. Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de explotación sexual.	MIMP
		S 38. Servicio de acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, en situación de desprotección familiar.	MIMP
		S 39. Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisiona.	MIMP
		S 40. Servicio de familias acogedoras para niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar provisional.	MIMP
		S 42. Servicio de atención en patrocinio legal a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y adopción.	MINJUSDH
OP 4. Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.	Lineamiento 3. Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes.	S 47. Servicio de fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucren o afecten.	MIMP

Si bien las políticas mencionadas están referidas a aspectos directos de la intervención frente a la violencia sexual, estas pueden ser insuficientes en la medida que la gestión de estas no sea eficiente, eficaz y efectiva en este campo. Al respecto la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública transversaliza un conjunto de objetivos prioritarios para que a 2030 los ciudadanos cuenten con “bienes, servicios y regulaciones de calidad que logren resultados de política pública, basados en evidencia y que atiendan las necesidades de las personas de manera oportuna y eficiente”⁶⁰. Para estos fines, las políticas públicas deben responder a las necesidades y expectativas de las personas, contar con una gestión interna de calidad, contar con medidas de mejora continua, así como generar legitimidad social mediante un gobierno abierto.

Por lo tanto, las políticas nacionales y sectoriales, así como las que se dictan e implementan en el territorio deben de cumplir con los estándares mínimos de calidad que señalan los instrumentos legales mencionados. En ese sentido, las políticas públicas constituyen un entramado orgánico y sistémico que da sentido a la gestión pública y que busca de forma científica y basada en evidencias atender y/o resolver las necesidades de las personas, en este caso de las niñas, niños y adolescentes vulnerables o víctimas de violencia sexual.

Es desde dicha perspectiva donde se debe evaluar el cumplimiento de las políticas y no necesariamente en el logro porcentual o numérico de sus indicadores. De ahí la necesidad de darle voz y participación a los ciudadanos en cuanto usuarios y destinatarios de estas, lo cual contribuirá a legitimar y fortalecer la labor del Estado.

Respecto al resultado esperado 21 del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia PNAIA 2012-2021: se reduce el número de NNA que son víctimas de violencia sexual, el Séptimo Informe Anual de Avances 2018 señaló que la última data que tenían sobre el tema era del ENARES 2015, por lo que no se contaba con información de la real situación de la problemática. El informe también presenta entre sus logros:

- ▶ 8 957 NNA víctimas de violencia sexual reciben atenciones legales, consejería psicológica y asistencia social a fin de promover la recuperación del daño sufrido y prestar asistencia social.
- ▶ 54 NNA víctimas de violencia sexual recibieron atención psicológica en los Hogares de Refugio Temporal a través de orientaciones psicológicas, terapias psicológicas individuales y grupales y talleres.
- ▶ 4 799 consultas sobre violencia sexual, en víctimas de 0 a 17 años, atendidas por la Línea 100 reciben información, orientación, consejería y soporte emocional.
- ▶ 161 casos sobre violencia sexual en víctimas de 0 a 17 años identificados y derivados por la Estrategia Rural al Sistema Local de Prevención, Atención y Protección para su atención.
- ▶ 659 casos de violencia sexual en víctimas de 0 a 17 años atendidos por el SAU que reciben atención en forma inmediata, eficaz y oportuna.

⁶⁰ residencia del Consejo de Ministros (2022) Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030. Disponible en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3531092/POL%C3%8DTICA%20NACIONAL%20DE%20MODERNIZACI%C3%93N%20DE%20LA%20GESTI%C3%93N%20P%C3%9ABLICA%20AL%202030%281%29.pdf.pdf?v=1661208943>

- 11 032 estudiantes han fortalecido capacidades socio afectivas para prevenir situaciones de riesgo frente a casos de violencia familiar y sexual.
- 111 359 estudiantes adolescentes incrementan su percepción de riesgo y conocimiento para enfrentar la violencia familiar y sexual, embarazo adolescente y trata de personas.
- 3 124 líderes escolares promueven la participación estudiantil frente la violencia familiar y sexual, embarazo adolescente y trata de personas.

C.4. PRESUPUESTO

Se invierte menos del 1 % del presupuesto en prevenir la violencia contra las niñas, niños y adolescentes en el hogar. En 2020 se gastó 17.78 soles anuales (US\$ 4,9) en servicios de atención y 4.77 soles anuales (US\$ 1,3) en servicios de prevención, estimado en base al portal de transparencia del MEF. Así también, según CHS Alternativo, a 2023 el Estado invierte solo S/ 0.12 por persona en la prevención y persecución de la trata, así como en la atención y reintegración de las víctimas⁶¹.

“...el Estado invierte solo S/ 0.12 por persona en la prevención y persecución de la trata, así como en la atención y reintegración de las víctimas”.

En 2019 se aprobó el Programa Presupuestal orientado a Resultados de Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM)⁶², que tiene diversos productos dirigidos a prevenir y atender la violencia sexual:

- ▶ Producto P1: Niños y niñas vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención de la violencia sexual. Responsable: MINEDU.
- ▶ Producto P2: Estudiantes de secundaria de 11 a 17 años y extraedad vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar sus competencias en prevención del acoso y de la violencia sexual.
- ▶ Producto P7: Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual reciben tratamiento cognitivo-conductuales adecuados.

⁶¹ Grupo Impulsor para poner fin a la violencia contra las niñas, niños y adolescentes (2021). Mayor y mejor inversión para enfrentar la violencia contra niñas, niños y adolescentes. Disponible en <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2021/07/Mayor-y-mejor-inversion-para-enfrentar-la-violencia-contra-la-ninez-y-la-adolescencia10077.pdf>

⁶² Resolución Ministerial N° 162-2019-EF/10.

- ▶ Producto P8: Agresores en violencia de pareja y violencia fuera de pareja desde los 14 años con tratamientos especializados de acuerdo con su edad. Específicamente el servicio 2. Servicio 2: Terapia Multisistémica (TMS) adaptada para infractores sexuales juveniles entre los 11 y 17 años.
- ▶ Producto P9: Estudiantes de inicial, primaria y secundaria vivencian experiencias de aprendizaje para desarrollar competencias personales, sociales y ciudadanas para la prevención del acoso escolar.

La Ley N° 31638 de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023⁶³ ha asignado la suma de S/ 560 683 238⁶⁴ para financiar el Programa Presupuestal orientado a Resultados para Reducción de la Violencia contra la Mujer (PPoR RVcM). Cabe mencionar que, si bien los recursos corresponden al citado Plan, se deben de ejecutar de manera articulada con otras iniciativas de política pública similares como el Programa Presupuestal 0131: Control y Prevención en Salud Mental, 0117 Atención oportuna de niñas, niños y adolescentes en presunto estado de abandono, entre otros.

Si bien no se cuenta con el desglose de presupuesto por producto y en particular los recursos destinados a intervenciones con niñas, niños y adolescentes, otorgan recursos para actividades estratégicas en el nivel de gobierno nacional y regional:

- ▶ S/ 25 753 750 00 a favor del MINSA
- ▶ S/ 12 232 144 00 a los gobiernos regionales

En ambos casos, para financiar las actividades que correspondan a los Productos 3000901: “Mujeres con servicios de detección, referenciación y atención inmediata en casos de violencia”; 3000909: “Niñas, niños y adolescentes víctimas directas e indirectas de maltrato infantil y violencia sexual con problemas de conducta sexual, reciben tratamientos cognitivo conductuales adecuados”; y 3000915: “Mujeres en etapa perinatal con servicios de detección, referenciación, plan de seguridad y acompañamiento en casos de violencia”.

Aunque se han asignado recursos importantes a la protección frente a la violencia sexual, subsisten algunas observaciones al tratamiento de esta respecto a la niñez, así se señala que la violencia contra este grupo humano en el PPoR RVcM ha sido evidentemente subordinada a la violencia contra la mujer (adulta), lo cual develaría la ausencia de capital político de la niñez en la agenda pública⁶⁵. Este punto no es un tema menor, pues, la abundante evidencia muestra que, en la violencia sexual, las niñas, niños y adolescentes llevan la peor parte, no solamente como principal grupo victimizado, sino, además, por la carga violenta y devastadora de sus recursos emocionales para afrontar esta situación, además

63 Ley de presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-de-presupuesto-del-sector-publico-para-el-ano-fiscal-202-ley-n-31638-31639-y-31640-2132248-1>

64 Equivalente al 0.26% del Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2023.

65 Guerrero, G. y Rojas, V. (2022). Avances y desafíos en la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes en el hogar: una deuda al Bicentenario. En: Balarín, M., Cueto, S. y Fort, R. (eds.). El Perú pendiente: ensayos para un desarrollo con bienestar (pp. 261-281). Lima: GRADE. Disponible en <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/GRADEPeruPendienteGuerreroYRojas.pdf>

de las trayectorias victimológicas previas, en donde la violencia, incluso la impartida por la madre o las mujeres adultas a su cuidado, contribuyen gravemente a su vulnerabilidad. Es más, la Tabla de Valoración de Riesgo de las Unidades de Protección Especial señalan que la evaluación en estos casos incluye descartar el rol agresor de sus familiares o responsables a cargo de su cuidado, p. e., en el caso de la trata de personas. En consecuencia, dicha invisibilidad en la política pública y particularmente en el presupuesto, no le hace nada bien a la niñez y genera como consecuencia que los servicios no los coberturen, sean insuficientes o que no cuenten con un enfoque de derechos del niño durante la atención⁶⁶.



Esta limitación también se observa a nivel de la respuesta pública en el espacio local, donde si bien se ha incrementado el número de DEMUNA's acreditadas para la intervención en los casos de riesgo de desprotección familiar, los recursos destinados por los Gobiernos Locales son sumamente limitados e insuficientes para brindar un servicio de calidad, generando una acumulación de expedientes de este tipo sin atender. Por otra parte, no se ha implementado una red de oficinas para coberturar todo el territorio, dejando de atender a la mayor parte de la población de NNA de la jurisdicción.

⁶⁶ Un ejemplo en este campo es el escaso número de Módulos de Atención al Maltrato Infantil y del Adolescente en Salud en los hospitales del país. De acuerdo con fuentes oficiales a 2022, se había implementado 36 servicios de este tipo en 13 regiones del país. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/minsa/noticias/600742-los-mamis-del-minsa-ofrecen-atencion-especializada-para-la-recuperacion-fisica-y-emocional-de-ninos>

D.

MARCO CONCEPTUAL SOBRE LA VIOLENCIA SEXUAL A NNA



D.1. DEFINICIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL

►►► Violencia sexual

La Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, define a la violencia sexual como acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción. Incluye actos que no involucran penetración o contacto físico alguno; asimismo, se consideran tales la exposición a material pornográfico y que vulneran el derecho de las personas a decidir acerca de su vida sexual o reproductiva, a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)⁶⁷, siguiendo lo dispuesto en la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y en línea con la jurisprudencia internacional, ha interpretado que la violencia sexual se configura con acciones de esta naturaleza que se cometen en contra de una persona sin su consentimiento. Estas pueden involucrar la invasión física del cuerpo humano o actos que no comprenden penetración o contacto físico alguno.

⁶⁷ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo De Jurisprudencia De La Corte Interamericana De Derechos Humanos N° 4: Derechos Humanos Y Mujeres. Recuperado de: <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo4.pdf>

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS)⁶⁸, la violencia sexual incluye las relaciones sexuales bajo coacción en el matrimonio y en las citas; las violaciones por parte de extraños; las violaciones sistemáticas que ocurren en los conflictos armados; el acoso sexual (incluida la petición de favores sexuales a cambio de trabajo o calificaciones escolares); los abusos sexuales de menores; la prostitución forzada; la trata de personas; los matrimonios precoces; los actos violentos contra la integridad sexual de las mujeres, como la mutilación genital y las inspecciones obligatorias de la virginidad.

Para UNICEF⁶⁹, el abuso sexual ocurre cuando un niño es utilizado para la estimulación sexual de su agresor (un adulto conocido o desconocido, un pariente u otro NNA) o la gratificación de un observador. Implica toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si el niño entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. El contacto sexual entre un adolescente y un niño o una niña más pequeños también puede ser abusivo si hay una significativa disparidad en la edad, el desarrollo, el tamaño o si existe un aprovechamiento intencionado de esas diferencias.

La interacción abusiva, que puede ocurrir con o sin contacto sexual, incluye: los manoseos, frotamientos, contactos y besos sexuales; el coito interfemoral (entre los muslos); la penetración sexual o su intento, por vía vaginal, anal y bucal aun cuando se introduzcan objetos; el exhibicionismo y el *voyeurismo*; actitudes intrusivas sexualizadas, como efectuar comentarios lascivos e indagaciones inapropiadas acerca de la intimidad sexual de las niñas, niños y adolescentes; la exhibición de pornografía. En ocasiones, disfrazada como “educación sexual”; instar a que las niñas, niños y adolescentes tengan sexo entre sí o fotografiarlos en poses sexuales; y contactar a un NNA vía internet con propósitos sexuales (grooming).

Otras formas de violencia sexual identificadas por la comunidad internacional son la esclavitud sexual, el embarazo y la esterilización forzada, consideradas como crímenes de lesa humanidad. Las legislaciones nacionales de los países mesoamericanos mencionan como delitos de naturaleza sexual, además de la violación y el estupro, el abuso deshonesto, el incesto, la pornografía, la promoción del turismo con fines de explotación sexual, el proxenetismo, el rapto y exhibiciones obscenas. La CIDH considera que esta lista no es exhaustiva, pues entiende que el problema de la violencia sexual tiene múltiples y diversas manifestaciones.

68 Organización Mundial de la Salud (2013) Comprender y abordar la violencia contra las mujeres. Recuperado de: https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/98821/WHO_RHR_12.37_spa.pdf;sequence=1

69 Unicef (2017). Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos.

▶▶ Violación sexual de menores de edad

La Ley N° 30838⁷⁰ define a la violación sexual a menor de edad en el artículo 173:

“El que tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza cualquier otro acto análogo con la introducción de un objeto o parte del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, con un menor de catorce años, será reprimido con pena de cadena perpetua”.

Por lo que debe entenderse que, por debajo de esa edad, cualquier embarazo que se presente será producto de una violación sexual; se incluyen los casos de niñas víctimas de violación en los que el agente agresor, por su costumbre y cultura, supuestamente, no percibe que actúa en contra del ordenamiento jurídico⁷¹. Al respecto, merece especial preocupación la violencia sexual contra niñas y adolescentes de comunidades campesinas y nativas del país. La práctica de su entrega a temprana edad a personas adultas, para ser victimizadas a través de diversas formas de violencia sexual, física, psicológica y sexual, es equiparable a las formas de esclavitud moderna.

Al respecto, el Acuerdo Plenario N° 1-2015/CIJ-116, del IX Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria, ha establecido cuatro criterios para la aplicación del error de comprensión culturalmente condicionado previsto en el artículo 15 del Código Penal⁷². En ese sentido, es de aplicación restringida, requiere una pericia antropológica, así como medios de prueba que acrediten la relevancia de la interculturalidad y debe contemplar el enfoque de género, así como el interés superior

70 Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1#:~:text=adolescentes%20con%20fines%20sexuales&text=proponerle%20llevar%20a%20cabo%20cualquier,%209%20del%20art%C3%ADculo%2036>.

71 Defensoría del Pueblo. Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, en establecimientos de salud Informe sobre la supervisión de la atención integral en niñas y adolescentes embarazadas producto de violación sexual, en establecimientos de salud. Disponible en <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/07/INFORME-DE-ATENCI%C3%93N-EMBARAZO-EN-NI%C3%91AS-Y-ADOLESCENTES-DP-UNFPA-PER%C3%9A.pdf>

72 El que por su cultura o costumbres comete un hecho punible sin poder comprender el carácter delictuoso de su acto o determinarse de acuerdo con esa comprensión, será eximido de responsabilidad. Cuando por igual razón, esa posibilidad se halla disminuida, se atenuará la pena. Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/ley-que-modifica-el-codigo-penal-y-el-codigo-de-ejecucion-pe-ley-n-30838-1677448-1#:~:text=adolescentes%20con%20fines%20sexuales&text=proponerle%20llevar%20a%20cabo%20cualquier,%209%20del%20art%C3%ADculo%2036>

73 Ob. Cit.

del niño⁷³. En este campo, un autor⁷⁴ encuentra que la valoración comunal acerca de la violencia sexual puede ser diferente en las diversas comunidades campesinas y, por lo tanto, no puede exonerarse de responsabilidad penal a todos los integrantes de ellas, más aún en un contexto donde el Estado a través de sus órganos gestores de la política pública no han implementado ninguna estrategia para cambiar esta realidad.

Es decir, las niñas y adolescentes crecen en contextos altamente violentos, en donde se desarrollan actividades delictivas como la minería ilegal, el narcotráfico, el pandillaje, la trata de personas, entre otras, ante la pasividad del sistema de protección. En esa misma línea, otro autor sostiene que no basta con tener la calidad de miembro de una comunidad nativa o indígena, sino que las conductas que se hayan realizado sean parte de los valores y patrones culturales⁷⁵ de este. Una preocupación adicional en este campo es la ausencia de suficientes peritos⁷⁶, que tanto en número como en formación se encuentren en capacidad de realizar dichos peritajes. Sin embargo, como se ha mencionado a lo largo del informe, existen múltiples formas de violencia sexual. Parte importante de ellas incorporadas al Código Penal, incluso aquellas que recurren a los medios virtuales⁷⁷ y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) como medios comisivos. Sobre esto último, un estudio⁷⁸ encuentra que una mayor exposición al entorno digital puede elevar diversos riesgos como contactar a desconocidos en línea, recepcionar mensajes de contenido sexual o acoso que puede terminar en una situación de violencia sexual. En ese sentido, el ciberbullying y ciberacoso, el sexting o producción de contenidos de índole sexual, principalmente fotos y/o videos íntimos, el grooming o acoso sexual de un adulto, la explotación sexual, la captación para el delito de trata de personas y la pornografía infantil son algunas expresiones de violencia emergente en el ciberespacio.

►►► Acoso sexual

De acuerdo con el artículo 176-B del Código Penal y la Ley N° 30314⁷⁹, el acoso sexual se refiere a la persona que vigila, persigue, hostiga, asedia o busca establecer contacto o cercanía con una persona sin su consentimiento, para llevar a cabo actos de connotación sexual. Se da en el ámbito privado y público. Puede realizarse solo una vez o de manera reiterada, continuada o no. Quien incurre en este delito será reprimido con una pena privativa de libertad de 3 a 5 años en su forma simple. Una sanción similar se aplica a quien realiza la misma conducta acosadora valiéndose del uso de cualquier tecnología de la información o de la comunicación.

74 Citado en el Acuerdo Plenario N°1-2015/CIJ-116. Disponible en <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/6844bc004320f34bbe1abee6f9d33819/Acuerdo%2BPlenario%2B01-2015%2BCJ.%2B116.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=6844bc004320f34bbe1abee6f9d33819>

75 Ob. Cit.

76 Sánchez, L. E. F. La pericia antropológica en el proceso penal peruano: consideraciones sobre un elemento probatorio en desarrollo. EL PERITAJE ANTROPOLÓGICO Entre la reflexión y la práctica, 149.

77 Verdugo Guzmán, S. I., & Casteleiro, A. O. (2022). Acciones para combatir el impacto del crimen en el ciberespacio. Prevención y detección con la Inteligencia Artificial.

78 Trucco, D., & Palma, A. (2020). Infancia y adolescencia en la era digital: un informe comparativo de los estudios de Kids Online del Brasil, Chile, Costa Rica y el Uruguay.

79 Ley para prevenir y sancionar el acoso sexual en espacios públicos. Disponible en <https://busquedas.elperuano.pe/normas-legales/ley-para-prevenir-y-sancionar-el-acoso-sexual-en-espacios-pu-ley-n-30314-1216945-2/>

No obstante, el acoso sexual recibe mayor sanción penal (no menor de 4 ni mayor de 8 años) en su forma agravada, es decir, si la víctima tiene entre 14 y menos de 18 años, si es adulta mayor, se encuentra gestando o tiene una discapacidad. Es considerada también una circunstancia agravante si existe un vínculo con la víctima o han tenido una relación de pareja, expareja, familiar o de amistad. Sucede lo mismo si la víctima se encuentra en condición de dependencia con respecto al acosador o si la conducta se lleva a cabo en el marco de una relación laboral, educativa o formativa de la víctima.

▶▶ Chantaje sexual

Consiste en la amenaza o intimidación a otra persona, por cualquier medio, incluyendo el uso de tecnologías de la información o comunicación, para obtener de ella una conducta o acto de connotación sexual.

En el artículo 176-C del Código Penal se establecen las sanciones entre 2 y 4 años de pena privativa de la libertad a quienes incurrir en este delito en su forma simple. La pena se incrementa de 3 a 5 años si se amenaza con la difusión de imágenes o audios con contenido sexual en los que aparece o participa la víctima. Quienes sean sentenciados por los delitos de acoso y chantaje sexual perderán su derecho a la patria potestad o tutela, y si se trata de un docente quedará inhabilitado para el ejercicio de la profesión.

▶▶ El sexting

La palabra *sexting* viene de la combinación en inglés de las palabras sex (sexo) y texting (texteo, envío de mensajes de texto mediante teléfonos móviles)⁸⁰. Consiste en la circulación de un contenido sexual a través de dispositivos móviles (celulares, tabletas) y que se da mediante diversas aplicaciones (WhatsApp, Facebook, Instagram, Twitter, etc.), el cual puede ser viralizado. Los estudios en este campo han identificado algunas características de este tipo de violencia que merecen ser profundizadas particularmente en la adolescencia:

- Baja prevalencia registrada, no obstante constituir una práctica ampliamente conocida, probablemente asociada al desconocimiento a nivel teórico⁸¹ para definir adecuadamente esta actividad.
- Respecto a las motivaciones tenemos: el aburrimiento, captar la atención, tener relaciones íntimas, despertar y la curiosidad sexual, presión de grupo, instantaneidad en las comunicaciones.
- Diversidad de comportamientos de los adolescentes, lo que sugiere implementar estrategias diferenciadas de sensibilización e información acerca de los riesgos⁸² y consecuencias.⁸³

80 Guía de sensibilización sobre Convivencia Digital. Disponible en https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/COM-Guia_ConvivenciaDigital_ABRIL2017.pdf

81 Agustina, J. R., & Gómez-Durán, E. L. (2016). Factores de riesgo asociados al sexting como umbral de diversas formas de victimización. Estudio de factores correlacionados con el sexting en una muestra universitaria. IDP. Revista de Internet, Derecho y Política, (22), 21-47.

82 Mori, C., Temple, J. R., Browne, D., & Madigan, S. (2019). Association of sexting with sexual behaviors and mental health among adolescents: A systematic review and meta-analysis. JAMA pediatrics, 173(8), 770-779.

83 Pérez, M. O., del Rey Alamillo, R., Walrave, M., & Vandebosch, H. (2020). Sexting en adolescentes: Prevalencia y comportamientos. Comunicar: Revista científica iberoamericana de comunicación y educación, (64), 9-18; Alonso, C., & Romero, E. (2019). Conducta de sexting en adolescentes: predictores de personalidad y consecuencias psicosociales en un año de seguimiento. Anales de Psicología/Annals of Psychology, 35(2), 214-224.

▶▶ El grooming

Constituye el acto por el cual un adulto se gana la confianza de una niña, niño o adolescente con el objetivo de obtener algún tipo de contacto o satisfacción de carácter sexual, mediante el uso de las tecnologías de la comunicación e información.⁸⁴

Respecto a la prevalencia, se carece de estudios de este tipo en el país y la investigación comparada muestra cifras crecientes desde la adolescencia hasta la juventud, así como un importante subregistro en este campo⁸⁵. Por otra parte, la literatura en este campo se menciona acerca de los múltiples perfiles de las víctimas y, en consecuencia, la importancia de trabajar en la educación de las niñas, niños y adolescentes respecto a los riesgos, particularmente en el uso responsable e informado de las tecnologías de la información y comunicación.⁸⁶

Un estudio con agresores identificó los medios más usados por los perpetradores para lograr su objetivo, como el ofrecimiento de dinero o regalos, la implicación emocional y la agresión, siendo transversal el engaño a lo largo de todo el proceso. El mismo documento, a partir de diversas evidencias de investigación, describe el proceso del delito desde la formación de la amistad mediante la adaptación del lenguaje y comportamiento del agresor, así como la manipulación a la víctima para que sienta una apariencia de libertad de acción y decisión; el desarrollo de la relación o vinculación emocional; la evaluación de riesgo respecto al entorno; la exclusividad o corte de redes de protección y la etapa sexual donde se realizan y concretan proposiciones de este tipo.⁸⁷

El artículo 183-B del Código Penal sanciona las proposiciones a NNA con fines sexuales, por la cual se contacta con un menor de catorce años para solicitar u obtener de él material pornográfico, o para proponerle llevar a cabo cualquier acto de connotación sexual con él o con tercero, siendo la pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de nueve años y cuando la víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años, y medie engaño, la pena será no menor de tres ni mayor de seis años.

▶▶ Explotación sexual de niñas, niños y adolescentes

El artículo 129-H del Código Penal sanciona la explotación sexual de NNA, como el que hace ejercer a NNA actos de connotación sexual con la finalidad de obtener un aprovechamiento económico o de otra índole, sancionándolo con una pena privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinte años. En cuanto a las conductas agravadas, estas presentan penas sumamente drásticas, pudiendo incluso llegar a la cadena perpetua si causa la muerte de la víctima, se lesiona gravemente su salud física o mental o si, como consecuencia de la explotación sexual, la víctima menor de 14 años tiene acceso carnal o realiza cualquier otro acto análogo.

84 De Santisteban, P., & Gámez-Guadix, M. (2017). Online grooming y explotación sexual de menores a través de internet. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (6), 81-100.

85 Kloess, J. A., Beech, A. R., & Harkins, L. (2014). Online child sexual exploitation: Prevalence, process, and offender characteristics. *Trauma, Violence, & Abuse*, 15(2), 126-139.

86 Gámez Guadix, M., de Santisteban, P., & Resett, S. A. (2017). Sexting among Spanish adolescents: Prevalence and personality profiles.

87 Santisteban, P. D., & Gámez-Guadix, M. (2017). Estrategias de persuasión en grooming online de menores: un análisis cualitativo con agresores en prisión. *Psychosocial Intervention*, 26(3), 139-146.

Dada la instrumentalización de la víctima, el consentimiento brindado por el adolescente carece de efectos jurídicos, siendo el bien jurídico protegido la dignidad del ser humano, por lo tanto, basta con la realización de la conducta y se consuma cuando la víctima realiza o recibe el acto de contenido sexual.⁸⁸

▶▶ La trata de personas con fines de explotación sexual

La trata de personas es un fenómeno criminal complejo, multicausal y extremadamente violento que se caracteriza por la instrumentalización del ser humano y la negación de su dignidad, siendo necesario un abordaje integral e interdisciplinario, tanto para atender las causas estructurales y factores personales que subyacen al problema, como para brindar asistencia y reparación a las víctimas.⁹⁰

El Protocolo de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y castigar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, conocido como el Protocolo de Palermo, define a este delito como “la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. La explotación incluye como mínimo, la derivada de la prostitución y de otras formas de explotación sexual, trabajos o servicios forzados, esclavitud o prácticas similares, servidumbre y extracción de órganos”.

El artículo 2 numeral 24 de la Constitución Política del Perú señala que toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal, encontrándose prohibidas la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de sus formas. En esa misma línea, en su artículo 1 reconoce que el fin supremo de la sociedad y del Estado es la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad.

En 2007, el Perú aprobó la Ley N° 28950 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes y en 2021 fue incorporado el primero a un nuevo subtítulo del Código Penal denominado “Delitos contra la Dignidad Humana”⁹¹, entendida como la prohibición de la «cosificación» u «objetivización»⁹², vale decir, de no ser instrumentalizado.⁹³

El Título I-A del Código Penal sobre delitos contra la dignidad humana contiene dos capítulos, referidos a la trata de personas y sus formas agravadas en los artículos 129 A y 129 B, así como a los delitos de explotación. En el siguiente cuadro se pueden observar las conductas, medios y finalidades de la trata de personas.

88 Rodríguez Vásquez, J. & Montoya Vivanco, Y. (2020). Lecciones sobre el delito de trata de personas y otras formas de explotación. Dirigido a juezas y jueces penales. Disponible en <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/172209>

89 Acuerdo Plenario. Disponible en N°06/2019-CJ-116 <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/654057804be773479e9bffe93f7fa794/Acuerto-Plenario-06-2019-CJ-116+%28Problemas+concursoales+de+trata+y+explotaci%C3%B3n+sexual%29.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=654057804be773479e9bffe93f7fa794>

90 Jabiles Eskenazi, J. (2017). "Víctimas ideales" y discursos victimológicos en la persecución de delito de trata de personas en la ciudad de Lima.

91 Ley 31146. Ley que modifica el Código Penal, el Código Procesal Penal y la Ley N° 28950, ley contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la finalidad de sistematizar los artículos referidos a los delitos de trata de personas y de explotación, y considerar estos como delitos contra la dignidad humana.

92 Villarroel Quinde, C. A. (2017). El bien jurídico protegido por el delito de trata de personas en el ordenamiento jurídico peruano.

93 Acuerdo Plenario 06-2019/CJ-116, fundamento 19

Ámbito	Perú
Conductas	Captar, transportar, trasladar, acoger, recibir, retener.
Medios	Amenaza, violencia, coacción, privación de la libertad, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o de cualquier beneficio.
Fines	Explotación mediante la venta de niños, niñas o adolescentes; prostitución; cualquier forma de explotación sexual; esclavitud; prácticas análogas a la esclavitud; cualquier forma de explotación laboral; mendicidad; trabajos o servicios forzados; servidumbre; extracción o tráfico de órganos, o tejidos somáticos o sus componentes humanos; cualquier otra forma análoga de explotación.
Penas y agravantes	Tipo base: 8 a 15 años; primera escala: 12 a 20 años; segunda escala: 25 años a más.

Fuente: Código Penal peruano
Elaboración: los autores.

La trata de personas, frecuentemente, se vincula a otros procesos delictivos, propios de las economías ilícitas, que vulneran derechos de individuos y colectivos, generando daños permanentes e irreparables a la humanidad como los delitos ambientales (minería ilegal, tala de madera), los delitos contra la salud pública (tráfico ilícito de drogas), la administración y función pública, el lavado de activos, entre otros.

Diversos estudios y fuentes estadísticas oficiales dan cuenta de la vulnerabilidad y la polivictimización como factores recurrentes en este campo, particularmente en el caso de adolescentes mujeres con fines de explotación sexual, como principal grupo victimizado⁹⁴. Al respecto, el Ministerio Público cuenta con un instrumento especializado en este campo como el “Protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas”.⁹⁵

D.2. FACTORES DE VULNERABILIDAD Y FACTORES DE RIESGO

Desde la perspectiva del modelo ecológico de la violencia⁹⁶, la de carácter sexual es el resultado de la acción recíproca de factores que operan a diversos niveles (individuales, interpersonales, institucionales y estructurales). De acuerdo con este modelo, para comprender las causas de un fenómeno social se deben tener en cuenta diferentes planos y factores de riesgo en cada uno de ellos.

⁹⁴ Tuesta, D. (2018). «Son prácticamente casos perdidos». Trata de personas y respuesta judicial en Madre de Dios, Perú. Debates en sociología, 73-99.

⁹⁵ Ministerio Público Fiscalía de la Nación (2020) El protocolo para la acreditación de la situación de vulnerabilidad de las víctimas de trata de personas. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1144059-el-protocolo-para-la-acreditacion-de-la-situacion-de-vulnerabilidad-de-las-victimas-de-trata-de-persona>

⁹⁶ Sandoval López, R. A. (2020). Modelo ecológico de Bronfenbrenner. <http://biblioteca.udgvirtual.udg.mx/jspui/bitstream/123456789/3427/1/Modelo-ecol%c3%b3gico-de-Bronfenbrenner.pdf>

En ese sentido, plantea los siguientes factores desde cuatro niveles⁹⁷:

Factores	Descripción
Individuales	La edad temprana presenta un riesgo para sufrir violencia sexual. Existe una correlación entre los factores socioeconómicos y el riesgo de sufrir o perpetrar violencia sexual. El abuso sexual a temprana edad puede aumentar la vulnerabilidad de las víctimas a la revictimización.
Interpersonales	Comprende las relaciones con los miembros de la familia y la comunidad, es decir, la estructura y organización familiar y las redes sociales de relación, así como el plano comunitario.
Institucional	La falta de apoyo social, la escasez de redes de apoyo comunitario para las niñas, niños y adolescentes constituye un factor de riesgo ante la violencia
Estructural	La violencia como pauta de crianza es cotidiana y normalizada en el país. Se considera una práctica válida para corregir, controlar o mostrar poder sobre los niños, niñas y adolescentes. De esta forma, se va alimentando el círculo vicioso de la violencia y su perpetuación en la sociedad.

En el ámbito de la trata de personas con fines de explotación sexual, el Ministerio Público cuenta con un modelo de valoración de la vulnerabilidad⁹⁸ que consta de cuatro categorías.

Tipo de vulnerabilidad	Factores de vulnerabilidad
Física	Minoría de edad, discapacidad física, desnutrición moderada o severa, madre adolescente gestante, enfermedad crónica, violencia sexual.
Psicológica	Estigmatización por el diagnóstico de su salud mental, déficit cognitivo, desvinculación familiar, indefensión aprendida, baja autoestima, dependencia emocional, inmadurez emocional, estereotipos de género, distorsión cognitiva, precocidad sexual, ausencia de figuras parentales, carencias afectivas y desprotección, conductas disociales, antecedentes de victimización (violencia física, psicológica, sexual, económica).
Mental	Trastorno generalizado del desarrollo, retraso mental, experiencias traumáticas, depresión, trastornos psicóticos, trastornos de personalidad, adicciones, trastornos mentales orgánicos, demencias.
Antropológico – social	Edad, educación, pobreza, lengua, lejanía geográfica, etnicidad, víctima de conflicto interno, condición de migrante.

⁹⁷ Adaptado de la publicación “Violencia sexual a niñas, niños y adolescentes en el Perú” (2021).

⁹⁸ Protocolo para la Acreditación de la Vulnerabilidad de las Víctimas de Trata de Personas. Disponible en <https://www.gob.pe/institucion/mpfn/informes-publicaciones/1144059-el-protocolo-para-la-acreditacion-de-la-situacion-de-vulnerabilidad-de-las-victimas-de-trata-de-persona>.

De acuerdo con el informe “Análisis situacional, aspectos teóricos y modelo conceptual de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes” (2021), de World Vision, los factores de riesgo correlacionados con el abuso sexual infantil se encuentran determinados por factores con correlación alta, media baja y no significativa, las cuales se vinculan por dominios:

Dominios Factores	Dominio Niños(as)	Dominio Padres/ Madres	Dominio Familia
Factores con Correlación Alta	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El niño experimentó una forma de victimización distinta a (formas de) abuso infantil ▶ Baja calidad de la relación del niño con los padres / apego paterno ▶ Sexo femenino ▶ La niña o el niño tienen una condición crónica física o mental ▶ Niña(o) con frecuencia usando internet ▶ El niño alguna vez usó drogas / participó en delincuencia (violenta). 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Historia de los padres de victimización por abuso infantil ▶ Sobreprotección de los padres ▶ Abuso de sustancias por parte de los padres ▶ Problemas mentales / psiquiátricos o físicos de los padres ▶ Bajo nivel de educación de los padres ▶ Baja (sentido de) competencia parental. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Niña(o) / familia se mudó 6 o más veces ▶ Victimización previa de un familiar ▶ Formas anteriores o concurrentes de abuso infantil (no sexual) en el entorno del hogar ▶ El niño creció en una estructura familiar no nuclear (excluyendo tener un padrastro).
Factores con Correlación Media		<ul style="list-style-type: none"> ▶ Problemas de relación con los padres (excluyendo violencia íntima en pareja) ▶ Poco cuidado / afecto por parte de los padres (excluidas las formas de negligencia infantil). 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Problemas en el funcionamiento del sistema familiar.

Dominios Factores	Dominio Niños(as)	Dominio Padres/ Madres	Dominio Familia
Factores con Correlación Baja	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Timidez / Baja habilidades sociales de niñez. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Violencia de pareja íntima entre los cuidadores de un niño. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Victimización previa por abuso sexual de un niño o hermano. ▶ El niño o los miembros de la familia experimentan aislamiento social ▶ El niño tiene un padrastro ▶ Bajo nivel socio económico familiar.
Factores con Correlación No Significativa	<ul style="list-style-type: none"> ▶ El niño demuestra un comportamiento no conforme con su género. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Altos niveles de estrés parental / familiar ▶ Mala salud física de los padres ▶ Edad materna joven (20 años o menos al nacer el niño) ▶ Valores familiares de los padres / Conservador sexual ▶ Desempleo de los padres ▶ Actitudes maternas disfuncionales (antes y después del parto). 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Antecedentes familiares de comportamiento antisocial / criminal ▶ Los hermanos experimentaron abuso infantil (que no sea abuso sexual) ▶ Tamaño de familia numerosa ▶ El (los) hermano (s) del niño tiene una condición psiquiátrica ▶ Fuerte afiliación religiosa de la familia del niño ▶ Viviendo en una comunidad violenta.

Elaboración: World Vision en base a Assink, M., Van der Put, C. E., Meeuwsen, M. W., de Jong, N. M., Oort, F. J., Stams, G. J. J., & Hoeve, M. (2019). Risk factors for child sexual abuse victimization: A meta-analytic review. Psychological bulletin, 145(5), 459.

D.3. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA SEXUAL

La violencia sexual presenta graves consecuencias en la vida de las personas, tanto durante la niñez y la vida adulta (World Vision, 2021), tal como se puede ver en el siguiente cuadro:

Psicológicos	Físicos	Sociales
<ul style="list-style-type: none"> ▶ Cambios permanentes en la estructura y funcionamiento cerebral (áreas de razonamiento y aprendizaje). ▶ Estrés crónico vivenciado por el abuso. ▶ Depresión manifiesta o enmascarada en diversos trastornos. ▶ Ideas suicidas e intentos de suicidio. ▶ Sentimientos de tristeza y desamparo e indefensión⁹⁹. ▶ Vergüenza y culpa. ▶ Interés excesivo por juegos sexuales. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Contraer VIH y otras enfermedades de transmisión sexual. ▶ Embarazo no deseado y sufrir problemas de salud reproductiva. ▶ Pesadillas y problemas de sueño. ▶ Pérdida de control de esfínteres. 	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Delincuencia. ▶ Conductas sexuales de riesgo. ▶ Rendimiento escolar deficiente. ▶ Abandono o deserción de la escuela. ▶ Relaciones de pareja caóticas. ▶ Dificultades en la futura crianza de hijas e hijos con estilos parentales negativos. ▶ Pérdida de oportunidades. ▶ Afectación de la siguiente generación. ▶ Adicciones, consumo de drogas y/o alcohol¹⁰⁰. ▶ Aislamiento de las familias victimarias¹⁰¹.

Respecto a las consecuencias psicológicas, se señala que constituye un suceso traumático que “interfiere gravemente en su desarrollo emocional y deja con frecuencia a la víctima en una situación de incapacidad para afrontar esta situación por sí misma. La principal consecuencia perturbadora del equilibrio emocional del menor es la quiebra en el sentimiento de seguridad, la pérdida básica de confianza en las demás personas y la percepción de controlabilidad del futuro”¹⁰². Frente a ello, reforzar los factores de protección, enlazándolos con el tejido comunitario, pueden convertirse en formas de cuidar, proteger y preservar la integridad de las niñas, niños y adolescentes.

99 ABUSES, C. S. (2020). Abusos sexuales en la infancia: ¿por qué se recuerdan o revelan años después?. *Revista Mexicana de Psicología*, 37(2), 67-76.

100 Molina, D. C., Coll, E. A. J., & Carvajal, O. I. G. (2019). Intervención psicológica del abuso sexual en niños: Revisión sistemática. *Revista Iberoamericana de Psicología: Ciencia y Tecnología*, 12(3), 71-80.

101 Losada AV, Jursza IR. Abuso sexual infantil y dinámica familiar. *Rev Elec Psic Izt.* 2019;22(3):2803-2828.

102 Ob.Cit.



CAPÍTULO 2

SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



- ▶ Problemas claves a nivel de la prevención, atención y restauración de la violencia sexual, y las niñas y niños más vulnerables a la violencia sexual
- ▶ Perspectivas, creencias y actitudes prevalentes hacia la niñez en la sociedad respecto a la violencia sexual
- ▶ Descripción del problema de la violencia sexual (lo que dicen las niñas y los niños)
- ▶ Descripción de la metodología usada en el estudio

A.

PROBLEMAS CLAVES A NIVEL DE LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RESTAURACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



Los problemas claves frente a la violencia sexual contra las niñas, niños y adolescentes son los siguientes:

- ▶ Especialización para brindar un servicio adecuado a las necesidades de las víctimas.
- ▶ Insuficiente número de servicios para coberturar todo el territorio del país.
- ▶ No priorización del problema en la agenda pública.
- ▶ Normalización de diversas formas de violencia en la sociedad que pone en riesgo y hace más vulnerables a las niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Ausencia de liderazgo para enfrentar un problema grave de salud pública y de vulneración de derechos, particularmente de las niñas y mujeres adolescentes.
- ▶ La violencia sexual contra NNA está en la política pública subordinada a aquella que afecta a las mujeres adultas. La ausencia de una especialización y una agenda particular en el caso de las niñas, niños y adolescentes debilita la respuesta pública.

B.

PERSPECTIVAS, CREENCIAS Y ACTITUDES PREVALENTES HACIA LA NIÑEZ EN LA SOCIEDAD RESPECTO A LA VIOLENCIA SEXUAL



A través de las diversas entrevistas realizadas en 8 regiones del Perú, se puede afirmar que la sociedad peruana es tolerante a diversas formas de violencia que contribuyen a incrementar la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes. Por otra parte, existen prácticas que instrumentalizan a este grupo humanos y facilitan el establecimiento de una relación asimétrica de poder.

Si bien la violencia sexual constituye una grave violación a los derechos de las víctimas, existen discursos y prácticas para encubrir esta realidad en las familias, considerando que los agresores generalmente se encuentran en el espacio más cercano a la víctima. Esto genera que las familias busquen “acuerdos” para encubrir actos de violencia sexual, prolongando en sucesivas generaciones la violencia y la impunidad.

C.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA SEXUAL (LO QUE DICEN LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS)



Las niñas, niños y adolescentes se muestran informados y conscientes de enfrentar una situación muy grave y sumamente vulneratoria de sus derechos, sin embargo, existe una distancia generacional y, por lo tanto, de comunicación con los adultos. Docentes y padres de familia no establecen, por lo general, un vínculo de comunicación efectivo o prolongado en el tiempo. Este se corta durante la adolescencia, etapa en la cual precisamente es donde más requieren de la protección frente a la violencia sexual.

Se reconoce que existen situaciones sumamente riesgosas como el contacto con extraños a través de medio virtuales, sin embargo, no siempre se toman las previsiones de seguridad más adecuadas.

Las niñas, niños y adolescentes quieren ser parte de la solución, sobre todo porque identifican prácticas de crianza que no comparten y porque sienten la necesidad de aportar activamente en la solución del problema.

“Yo entiendo por violencia sexual que un señor o un joven mayor de edad se aprovechan de un niño o niña y se porta como si la chica estuviera casi a su edad, por ejemplo, un hombre de 20 años, imaginemos si está traumatado está mal de la cabeza, a una chica de 4 o 5 años la va a ver como una señorita y va a cometer sus errores”.

Adolescente mujer, Áncash.

“Ocurre cuando alguien fuerza o manipula a otra persona a realizar una actividad sexual no deseada sin su consentimiento”.

*Grupo focal con niñas y, adolescentes mujeres.
Adolescente mujer, Huancavelica.*

D.

DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA USADA EN EL ESTUDIO



La elaboración del diagnóstico nacional y regional del sistema de protección de la niñez en violencia sexual es un estudio de tipo descriptivo, a través del cual se busca identificar el estado de situación de este, desde la prevención, atención y rehabilitación frente a la violencia sexual en la niñez y adolescencia para hacer frente a este grave fenómeno delictivo.

Para el levantamiento de información del presente diagnóstico se han usado fuentes secundarias, a través de la consulta de textos; asimismo, se ha recogido información mediante fuentes de información primaria, para lo cual se contó con la "herramienta de análisis, diseño y planificación para la protección de la niñez (ADAPT)" creada por World Vision, consistente en un kit de herramientas cuyo objetivo de uso es ayudar con la priorización y el análisis de las causas fundamentales de los problemas de abuso, negligencia, explotación y otros tipos de violencia contra niñas y niños, así como la identificación y mapeo de los sistemas formales y no formales que existen para proteger a la niñez y adolescencia.¹⁰³

103 Términos de Referencia Diagnóstico Nacional y Regional del Sistema de Protección de la Niñez en Violencia Sexual.

104 Participaron 246 personas de los grupos focales.

A continuación, detallamos las fuentes primarias y secundarias usadas a través de diversas técnicas.

Nivel	Técnica	Perfil	Número
Nacional	Entrevista semiestructurada	Funcionarios públicos	4
Regional	Entrevista semiestructurada	Funcionarios públicos	57
Regional	Grupo focal ¹⁰⁴	Niñas y adolescentes mujeres	8 (63 personas)
Regional	Grupo focal	Niños y adolescentes hombres	
Regional	Grupo focal	Padres y madres de familia	10 (71 personas: 47 M/24 H)
Regional	Grupo focal	Representantes de diversas organizaciones no formales	8 (53 personas: 41 M/12H)

Las fases de trabajo en la realización del estudio han sido las siguientes:

- ▶▶ Fase 1: Revisión de información y Plan de Trabajo
- ▶▶ Fase 2: Recojo de información en campo y revisión de fuentes secundarias
- ▶▶ Fase 3: Elaboración del informe preliminar
- ▶▶ Fase 4: Elaboración del informe final
- ▶▶ Fase 5: Socialización de resultados



CAPÍTULO 3

ESTRUCTURA DEL SISTEMA NACIONAL Y REGIONAL DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ FRENTE A LA VIOLENCIA SEXUAL



- ▶ Estructura de los servicios de protección de la niñez
- ▶ Gobierno regionales y locales
- ▶ Organizaciones no formales

3.1

ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ



3.1 ESTRUCTURA DE LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ

El sistema de protección nacional y regional frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes se encuentra compuesto por un conjunto de elementos formales o no formales¹⁰⁵, que basados en un enfoque de derechos¹⁰⁶ circundan e interactúan con este grupo humano para prevenir, detectar, atender y reintegrar a las víctimas, así como para perseguir y sancionar el delito. Este sistema de protección es, además, sistémico, integral, universal y adecuado a la infancia¹⁰⁷. Sin embargo, no necesariamente opera de la forma esperada. Al respecto, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030¹⁰⁸ señala que los “bienes, servicios y regulaciones no responden a las expectativas y necesidades de las personas, así como a la creación de valor público”, habiéndose identificado cinco causas directas en este campo, como el inadecuado diseño de las políticas públicas y estrategias de intervención para lograr sus objetivos; limitada capacidad de gestión interna para generar bienes y servicios de calidad, así como realizar su seguimiento, evaluación y mejora continua orientada hacia resultados; finalmente, la insuficiente apertura del Estado hacia las personas en las intervenciones públicas.

El sistema de protección frente a la violencia sexual de niñas, niños y adolescentes comprende la prevención y detección; la asistencia, protección y reintegración de las víctimas; así como la sanción del delito.

105 World Vision Internacional (2011). El Estado y la protección de la niñez y la adolescencia. Diagnóstico del Sistema de Protección en el Perú. Lima.

106 Igualdad y no discriminación, integralidad, institucionalidad, participación, transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas. Cecchini, S., Filgueira, F., Martínez, R., & Rossel, C. (2015). Instrumentos de protección social: caminos latinoamericanos hacia la universalización. CEPAL.

107 Rubio García, M. (2017). La construcción de un sistema de protección social adecuado a la infancia en el Perú: oportunidades y retos.

108 Decreto Supremo N°103-2022-PCM. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-aprueba-la-politica-nacional-de-moderniz-decreto-supremo-n-103-2022-pcm-2097747-1/>

Estructura formal y no formal de protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes

¿QUIÉN?
INSTITUCIONES

Prevención y detección:

Instituciones educativas, DEMUNAS, MAMIS, Sociedad Civil ONG, ENIEX, Agencias ONU, Organizaciones de niñas, niños y adolescentes, iglesias. OSB, redes y microrredes de salud, Juez de Paz, Teniente Gobernador, Jefe / Apu de la comunidad.

Asistencia, protección y reintegración:

Unidad de Protección Especial, INABIF, Juzgado de Familia, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, centro de Salud Mental Comunitario, Ministerio Público, Migraciones, Ministerio de Cultura, Ministerio de Relaciones Exteriores, CONADIS, Defensoría del Pueblo



¿QUÉ?
SERVICIOS

Prevención y detección:

Colegios, Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud física y mental, servicios locales de promoción y protección de derechos, otros.

Asistencia, protección y reintegración:

Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, protección frente a la violencia, protección de víctimas y testigos en el proceso penal, asistencia legal, salud, alojamiento transitorio, alimentación, vestido, repatriación, calidad migratoria, interpretación, supervisión de supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración pública y la prestación de los servicios públicos.

Sanción:

Sanción penal del agresor, reparación civil y/o integral, protección en el proceso penal.

Sanción:

Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial

En cuanto al estado de situación de la prevención, protección y restauración, el estudio ha identificado lo siguiente:

Categoría de análisis	Prevención		Protección o respuesta		Restauración	
	Fortalezas	Brechas	Fortalezas	Brechas	Fortalezas	Brechas
Marcos legales	Se cuenta con diversas normas sectoriales para prevenir la violencia sexual al interior de las organizaciones (p.e., INABIF ¹⁰⁹ , en otros casos existen marcos legales que establecen estrategias sectoriales (p.e., MINEDU))	Se requiere ampliar la cobertura de las estrategias de prevención para atender a las niñas, niños y adolescentes más vulnerables.	Existen mecanismos legales para la protección de las víctimas de violencia sexual en el campo penal y administrativo.	Se requiere fortalecer estos mecanismos ampliando la cobertura territorial y/o los recursos para atender a las víctimas de violencia sexual.	Existen normas específicas que establecen mecanismos para la restauración de las víctimas (p. e., las UPE elaboran el Plan de Trabajo Individual) en diversos ámbitos, incluyendo la salud integral (MAMIS y CSMC).	Se requiere ampliar los marcos legales para establecer normas técnicas para los servicios de atención a las víctimas.
Políticas	Se cuenta con una política nacional en el campo de la niñez y la adolescencia que establece objetivos, lineamientos y servicios en este campo.	Se requiere operationalizar la política nacional en servicios que cobren forma efectiva a las niñas, niños y adolescentes.		Es necesario que se garanticen los recursos necesarios para implementar las estrategias establecidas en las políticas nacionales y regionales, garantizando la atención de las víctimas en la oportunidad adecuada, con criterio de calidad y centrada en la víctima.		Se necesitan implementar estrategias multisectoriales más claras y precisas para que las entidades responsables asuman la obligación de contribuir a la recuperación de la víctima.
Servicios	Existen servicios muy próximos a las personas vulnerables (instituciones educativas, DEMUNA, Comisarías, etc.), así como a las víctimas.	Los servicios más cercanos que existen en la comunidad requieren fortalecer su capacidad de cobertura a las niñas, niños y adolescentes de las localidades más alejadas donde por esta situación se incrementa el riesgo de victimización e impunidad.	Se cuenta con servicios especializados en ciertos aspectos propios de la atención a víctimas (p.e. UDAVIT, CSMC, UPE, MAMIS, etc.), excepto en zonas alejadas.	Los servicios especializados tienen una cobertura territorial limitada que no les permite acceder a una parte de las víctimas.	Los servicios que participan en este campo se han incrementado paulatinamente.	Los servicios son aún insuficientes en cobertura, especialización y otros aspectos requeridos para la recuperación de la víctima.

109 Protocolo de actuación frente al conocimiento de situaciones de violencia en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif. <https://www.gob.pe/institucion/inabif/informes-publicaciones/854662-protocolo-de-actuacion-frente-al-conocimiento-de-situaciones-de-violencia-en-el-programa-integral-nacional-para-el-bienestar-familiar-inabif-2019>

A. PREVENCIÓN

Esta actividad comprende la identificación de poblaciones vulnerables, a través de los servicios más próximos en el territorio y de acceso a las niñas, niños y adolescentes. Se busca evitar la victimización que las expone a mayores riesgos, a pesar de que las cifras hasta la actualidad se han mantenido constantes. La prevención se realiza a través de diversas actividades y la mayoría de las instituciones realizan acciones de este tipo, las más próximas a este grupo humano son las instituciones educativas, los servicios de salud y las DEMUNA. En el primer caso, las personas entrevistadas coinciden en señalar su importancia como espacio apropiado para la detección temprana. Las niñas, niños y adolescentes pasan gran parte de su niñez en la escuela y es ella quien debe contribuir de forma efectiva a la prevención de la violencia sexual. No obstante, se menciona que adolece de una serie de limitaciones y dificultades como las siguientes: i) ausencia de una estrategia educativa para prevenir y/o detectar la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes; ii) falta de capacitación, información, sensibilización de la comunidad educativa en este campo (docentes, autoridades educativas, alumnos y padres de familia); iii) limitado trabajo coordinado con otras instituciones de la red de protección.

Asimismo, estos servicios son precarios en las zonas periféricas o rurales, p. e., en las Instituciones educativas multigrado, unidocente, principalmente de zonas rurales; puestos de salud de la zona rural donde generalmente atiende solo un técnico de salud; o DEMUNA de distritos con un umbral presupuestal mínimo que no le permite mejorar el servicio.

En el campo de la salud, existen buenas prácticas establecidas por los MAMIS, que bajo una perspectiva integral de carácter sistémico atiende los casos derivados por otras instituciones o detectados en los servicios de salud. Sin embargo, el número de servicios de este tipo es limitado y el alcance territorial esta circunscrito a los hospitales, generalmente ubicados en las zonas con mayor población. Si bien los servicios de salud cuentan con instrumentos técnicos para el tamizaje o detección de formas de violencia, no necesariamente son aplicados debido a diversos factores, entre ellos a la falta de operadores capacitados para esta labor¹¹⁰. Por otra parte, en numerosas localidades del país los servicios de salud y sus estrategias territoriales logran cubrir a toda la población, aspecto en el cual es coincidente con la prestación de otros servicios claves como la educación o la protección de derechos (DEMUNA's, Ministerio Público, Centro Emergencia Mujer, entre otros).

Es decir, en el nivel de prevención y detección, encontramos que, si bien existen prácticas importantes en este campo, algunas de ellas de alcance interinstitucional, como el que realiza el CEM en las escuelas o ciertos servicios de salud en estas instituciones, en la práctica no se verifica la presencia de una estrategia interinstitucional clara en este campo, a pesar de existir los Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y del Adolescente (COMUDENNA) en algunos distritos. Tampoco se observa un liderazgo por parte de las entidades responsables de la protección de los derechos en el territorio, lo que no permite tener la seguridad de estar identificando a las personas vulnerables o atendiendo a las víctimas a tiempo.

110 Información obtenida en las entrevistas.

Las instituciones presentan serios problemas de cobertura territorial, tal como sucede en el caso de las DEMUNA que no cuentan con recursos suficientes¹¹¹ (humanos, económicos, infraestructura)¹¹² y especializados para atender una amplia geografía, situación que es compartida con otros servicios locales, como sucede con el CEM, que para suplir esta deficiencia se ha concentrado en determinadas instituciones educativas de las localidades donde interviene, generalmente bajo la responsabilidad de una sola persona. Por otra parte, ha implementado espacios de coordinación que sirven para articular las acciones de las instituciones en este campo.

Se ha encontrado que, mayoritariamente, los espacios de coordinación de las políticas públicas y servicios a favor de la niñez y adolescencia se han reducido en el territorio o han perdido protagonismo, el cual ha sido asumido por otras temáticas, algunas de ellas dedicadas a problemas específicos de la niñez (embarazo adolescente, por ejemplo), así como a la violencia en general o delitos que tienen como principales víctimas a menores de edad (por ejemplo, la trata de personas).

B. PROTECCIÓN O RESPUESTA

El estudio realizado ha permitido efectuar un mapeo amplio de servicios que operan en los diversos momentos de la atención a las personas vulnerables, así como a las víctimas en cada una de las regiones que son parte del estudio. La realidad de ellas muestra las limitaciones de cobertura territorial ya señaladas, así como de recursos en general para una respuesta efectiva en este campo, particularmente en la reintegración de las víctimas.

Dos aspectos llaman especialmente la atención, por una parte, a pesar de la gravedad y magnitud del problema, se carece de instrumentos técnicos interinstitucionales especializados en el abordaje de las diversas formas de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, particularmente respecto a la violación sexual, así como servicios específicos para enfrentar esta situación, que como señalan algunos autores, ubica al país entre aquellos con mayor prevalencia y porcentaje de victimización de América Latina¹¹³. Es decir, si bien se cuenta con algunos instrumentos específicos, estos son parte de las estrategias públicas contra la violencia en general, especialmente la referida a la que afecta a la mujer y los miembros del grupo familiar, invisibilizando de alguna forma el problema. Por otra parte, los servicios, salvo algunos específicos como los MAMIS y la asistencia legal a víctimas del MINJUS, no están organizados para dar respuesta especializada a niñas, niños y adolescentes. Así, el CEM no necesariamente cuenta con equipos especializados para la atención a menores de edad y cuando toma conocimiento de un caso, en aplicación de la ley¹¹⁴, debe derivarlo a la instancia correspondiente en el campo penal (Ministerio Público), de protección en el proceso penal (Unidad de Asistencia Distrital a Víctimas y Testigos - UDAVIT) y de protección especial (Unidad de Protección Especial - UPE o Juzgado de Familia), donde recibe una atención general como víctima de un delito en el primer caso o como persona en situación de riesgo o desprotección familiar en el segundo.

¹¹¹ Ames, P., & Crisóstomo, M. (2019). Formas de prevención y atención de la violencia contra los niños y niñas en zonas rurales: revisión comparada y estudio de caso en Huancavelica, Perú.

¹¹² Rodríguez Ruíz, R. (2018). Avances y retos en el caso la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente del distrito de Carabayllo.

¹¹³ Mujica, J. (2016). Victimización sexual múltiple y patrones de victimización en casos de violación a mujeres adolescentes en el Perú. *Revista de Victimología/Journal of Victimology*, (3), 43-64.

¹¹⁴ Decreto Legislativo N° 1297, para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos

En ese sentido, los servicios de asistencia, protección y reintegración son en su mayoría de orden general y no especializado, incluso los casos de desprotección familiar que requieren una medida de acogimiento residencial deben ser derivados a un Centro de Acogida Residencial Básico (CARB), donde convivirán con personas que reúnen otros perfiles de atención.

C. RESTAURACIÓN

En cuanto a la recuperación o reintegración de la víctima, el Ministerio ha implementado a marzo del 2023 un total de 248 Centros de Salud Mental Comunitario (CSMC) a nivel nacional¹¹⁵, sin embargo, la brecha de servicios en este campo es aún amplia y faltan medidas similares en otras instituciones del Sistema de Salud (EsSalud, Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas y privados)¹¹⁶. Por su naturaleza los CSMC atienden los casos complejos, sin embargo, ante la ausencia de servicios de salud mental en otros niveles, no siempre las víctimas de violencia, en particular la de carácter sexual, logran acceder a la restauración del daño.

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del primer trimestre de 2018, el 47.4 % de las mujeres y el 41.4 % de los hombres tienen Seguro Integral de Salud (SIS). UNICEF, en su informe Estado Mundial de la Infancia (2021), destaca el fortalecimiento de la red de centros comunitarios de atención en salud mental, gracias al incremento de 22 establecimientos, en 2015, a 203 en 2021, los que están articulados con 30 unidades especializadas en hospitales generales y 48 centros de rehabilitación.

Si la víctima ha recibido atención de la UPE o del Juzgado de Familia, se elaborará un Plan de Trabajo Individual que, desde una perspectiva de derechos, incluye objetivos, servicios y mecanismos de monitoreo. No obstante haberse cumplido las metas previstas en el Plan, puede darse el caso que subsistan factores contextuales o personales de vulnerabilidad que requieren un seguimiento posterior a su intervención, el cual debe quedar en manos de la entidad más cercana de la localidad con competencia en la protección de los derechos.

Finalmente, en cuanto a la sanción, el Ministerio Público ha implementado Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar con competencia para los delitos de violación sexual de menores de edad, así como Fiscalías Especializadas en el Delito de Trata de Personas (FISTRAP) y sus diversas formas de explotación. La Policía Nacional cuenta con una Dirección Nacional contra este último delito. El Poder Judicial ha implementado una Comisión de Justicia de Género que transversaliza este enfoque en la administración de justicia. Tal como se mencionó en el punto precedente si bien existen avances importantes en este aspecto, subsiste una mirada no especializada en la niñez y adolescencia. En otros casos, testimonios de las personas entrevistadas mencionan limitaciones de alcance territorial y celeridad en la investigación y sanción de los delitos vinculados a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes.

¹¹⁵ Ministerio de Salud del Perú. <https://www.gob.pe/10942-conocer-los-centros-de-salud-mental-comunitaria-en-el-peru>

¹¹⁶ Calla-Torres, M., Hurtado-Ruiz, M., Galvez-Olortegui, J., & Li-Amenero, C. (2021). Centros de salud mental comunitaria: ¿ Son la solución para los problemas de salud mental en el primer nivel de atención?. Revista del Cuerpo Médico Hospital Nacional Almanzor Aguinaga Asenjo, 14(2), 253-254. <http://www.scielo.org.pe/pdf/rcmhnaaa/v14n2/2227-4731-rcmhnaaa-14-02-253.pdf>

3.2

GOBIERNO REGIONALES Y LOCALES



Una mención aparte merecen los gobiernos regionales y locales en quienes los y las participantes identificaron aspectos críticos como los siguientes: i) existe escaso personal calificado y sensibilizado sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ii) los derechos de las niñas, niños y adolescentes no suelen ser considerados como un tema transversal y/o prioritario en las políticas territoriales, así como en el presupuesto; iii) a los servicios locales (por ejemplo, DEMUNA) no se les asigna presupuesto suficiente para su trabajo, a pesar de que más DEMUNA's se van acreditando, la falta de esta certificación obstaculiza que atiendan casos de alta gravedad. Asimismo, no consideran dentro de la planificación a las niñas, niños y adolescentes, a pesar de tener instrumentos de política que dicen lo contrario.

3.3**ORGANIZACIONES
NO FORMALES**

Las organizaciones sociales o no formales operan en la estructura del sistema, en algunos casos como agentes de detección y derivación de casos, y en otros mediante servicios a favor de las niñas, niños y adolescentes, donde se brindan atenciones¹¹⁷ como: consejería familiar para mejorar en el cuidado y la educación de los hijos e hijas, detección de casos de violencia en la comunidad, asesoría para la denuncia, acompañamiento a las personas que realizan la denuncia, entre otros.

En cuanto a las organizaciones de niñas, niños y adolescentes, el estudio encuentra una baja participación en este campo, particularmente debido a la ausencia de estrategias que las promuevan. No obstante, experiencias comparadas muestran que la promoción de derechos, la capacitación, las estrategias de pares y la vigilancia ciudadana son algunas acciones que han mostrado tener buenos resultados en este campo.

CAPÍTULO 4

CAUSAS FUNDAMENTALES: BRECHAS Y FORTALEZAS



4.1

BRECHAS Y FORTALEZAS



Las entrevistas realizadas señalan que las principales brechas y fortalezas para una respuesta pública eficiente, que prevenga, proteja, responda y restaure frente a la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes son las siguientes:

	Fortalezas	Brechas/Debilidades
<p>1. Leyes, políticas, normas y regulaciones</p>	<p>Políticas públicas aprobadas en el campo de la protección de las niñas, niños y adolescentes frente a la violencia. (Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 , entre otros).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Limitaciones tangibles de los servicios del Estado para desplegar las políticas públicas en el territorio y operar como un sistema de protección multinivel. ▶ Limitaciones para atender oportunamente las vulnerabilidades de las víctimas menores de edad, en particular de aquellas que residen en lugares donde el Estado no cuenta con servicios que garanticen los derechos fundamentales y en consecuencia el desarrollo humano de sus habitantes.

	Fortalezas	Brechas/Debilidades
<p>2. Prestación de servicios y mecanismos de apoyo (formales y no formales) a lo largo de la secuencia de cuidado</p>	<p>Implementación de servicios que, si bien se encuentran con recursos limitados, representan una oportunidad en este campo (Centros de Salud Mental Comunitario, MAMIS, Unidad de Protección Especial, Fiscalías Especializadas, Centros de Acogida Residencial, etc.). Sensibilidad sobre la importancia de proteger a la niñez (funcionarios públicos y privados – ONG).</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Limitaciones presupuestales de los ONG para operar de forma permanente o ampliar su área geográfica de trabajo. ▶ Necesidad de capacitar al personal de los servicios (especialización), dar cobertura al territorio, incorporar normas técnicas y atender en la oportunidad requerida.
<p>3. Opiniones, creencias y actitudes predominantes</p>	<p>Sensibilidad de los funcionarios acerca de la protección de las niñas, niños y adolescentes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Prácticas de género y sexualidad jerárquica que fortalecen la relación de dominio de los agresores con sus víctimas y perpetúan los actos de violación. ▶ Relaciones de poder de los adultos sobre las niñas, niños y adolescentes, que imponen prácticas y formas de violencia que instrumentalizan y vulneran la dignidad de las niñas, niños y adolescentes. ▶ Normalización de prácticas que violan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
<p>4. Resiliencia, habilidades para la vida y voz de la niñez</p>	<p>Interés de aprender y fortalecer los mecanismos de protección frente a la violencia sexual</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▶ Impacto grave en la vida de las víctimas, que no es posible atender y por lo tanto reintegrar plenamente.

4.2

RUTA DE CAMBIO



World Vision propone una ruta de cambio de cinco niveles que tiene como resultado final alcanzar “entornos seguros fortalecidos para reducir la violencia en las niñas, niños y adolescentes al 2024”.

Para estos fines se trabaja en tres modelos de intervención que buscan:

- ▶ Promover la crianza con ternura en las familias.
- ▶ Fortalecer las habilidades socioemocionales y espirituales, así como la construcción de un proyecto de vida.
- ▶ Promover su voz como actores comunitarios.

Este modelo enfrenta desafíos considerables, particularmente en los contextos de normalización de las diversas formas de violencia, incluida la sexual. La crianza con ternura y, en general, el fortalecimiento del espacio familiar y de las redes sociales y comunitarias alrededor de las niñas, niños y adolescentes contribuye notablemente a su protección y les permite desarrollarse en espacios más seguros, pues aumenta la confianza, la autoestima y las habilidades sociales de las niñas, niños y adolescentes.

Por otra parte, la voz de las niñas, niños y adolescentes entrevistados da cuenta de la importancia de su participación en las estrategias de trabajo en este campo, la cual, salvo en iniciativas de la sociedad civil, no ha sido identificada en la acción del Estado en ninguno de los tres niveles de gobierno. Fortalecer las capacidades personales y habilidades socioemocionales para la prevención de la violencia sexual se ha identificado como una acción sumamente relevante por parte de las personas entrevistadas, al igual que contar con un proyecto de vida.

Un segundo nivel está relacionado a los resultados inmediatos, donde se destaca la importancia de contar con operadores de la estructura formal y no formal adecuadamente preparados para la prevención y atención recuperativa en este campo. Al respecto, el estudio encuentra un interés latente por la permanente sensibilización y formación de los actores competentes en este campo, así como una limitada oferta u oportunidad de formación en este campo. En ese sentido, la formación multinivel y multiactor constituye una necesidad latente en este campo.

Los dos siguientes niveles de intervención referidos a los resultados intermedios y de largo plazo enfatizan en la importancia de contar con normas técnicas y recursos suficientes para actuar en este ámbito. En ese sentido, se ha identificado un avance muy importante de la normatividad en este campo. Sin embargo, en el ámbito de los recursos, estos siguen siendo insuficientes, pero igualmente no gestionados de forma más eficiente. Un ejemplo de lo descrito lo constituyen las limitadas capacidades de las instituciones para articularse y trabajar de forma sistémica. Se ha encontrado, que salvo coordinaciones fluidas a nivel de determinados servicios como la UDAVIT y la UPE en ciertas localidades del país, en general se observa una actuación compartimentada y, en consecuencia, insuficiente.



CAPÍTULO 5

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES



- ▶ Conclusiones basadas en los principales hallazgos
- ▶ Recomendaciones generales al Estado, proveedores de servicios, autoridades regionales y locales
- ▶ Recomendaciones generales desde la percepción y voz de niñas, niños y adolescentes
- ▶ Recomendaciones para operadores no formales y sociedad civil
- ▶ Recomendaciones de lineamientos para la política pública en relación con la violencia sexual

A.

CONCLUSIONES BASADAS EN LOS PRINCIPALES HALLAZGOS



La violencia sexual hacia la niñez en sus diversas tipologías afecta principalmente a las niñas y adolescentes mujeres, por lo tanto, continúa siendo un grave problema en nuestro país, con cifras que tienden al incremento.

A lo largo de muchos años, los esfuerzos del Estado por reducir esta problemática no han sido suficientes. El sistema de protección frente a la violencia sexual no ha demostrado ser eficaz en la labor de prevenir el delito, así como en la atención y recuperación de las víctimas y la sanción a los agresores. La gravedad de la situación parece no haber sido suficiente para generar la sensibilidad de los servidores públicos con responsabilidad directa e indirecta en este campo. Prueba de ello son las cifras de violación sexual y posterior embarazo de niñas menores de 12 años o la violencia sexual que viven las niñas de las comunidades indígenas tempranamente entregadas a personas adultas o las víctimas de diversas formas de violencia envueltas en contextos de abuso mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

De acuerdo con los resultados de la investigación, aún persisten serias deficiencias en los tres niveles de gobierno para garantizar la protección de la niñez frente a la violencia sexual, particularmente en los siguientes aspectos:

- ▶ Cobertura. Las estrategias territoriales de los servicios públicos son insuficientes para cubrir a las niñas, niños y adolescentes de las localidades más alejadas de los centros urbanos, incrementando su vulnerabilidad.
- ▶ Generación de conocimientos. Se carece de evidencias cuantitativas (bases de datos con estándares de calidad) y cualitativas (investigación) para un mejor entendimiento de la situación de la violencia sexual que afecta a las niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Intervención diferenciada. Se sabe que las niñas y adolescentes son las más vulnerables frente a la violencia sexual, particularmente desde los 12 a los 17 años, sin embargo, no se cuenta con estrategias diferenciadas en este campo.
- ▶ Normalización de la violencia. Diversas formas de violencia física son toleradas socialmente como “pautas” de crianza, sin embargo, estas prácticas perpetúan la violencia y socaban las capacidades de las niñas, niños y adolescentes para hacer frente a otras expresiones violentas, generando su polivictimización y, por lo tanto, su vulnerabilidad frente a la violencia sexual.
- ▶ Problema de salud pública. La violencia sexual constituye un grave problema de salud pública en el país, la tasa de victimización así lo demuestra, sin embargo, la magnitud de la respuesta es notoriamente inferior a la esperada. De persistir esta situación, la brecha entre ambas seguirá incrementándose.
- ▶ Violencia sexual culturalmente justificada. La violencia sexual contra niñas y adolescentes en diversas localidades del país es muy grave. Ellas son entregadas a temprana edad a personas adultas que las violentan física, psicológica, económica y sexualmente. Esta situación las aparta de la educación, las obliga a la maternidad y las priva de oportunidades. Las niñas que viven esta situación ven truncada su niñez de forma prematura; sin embargo, pese a existir Acuerdos Plenarios y amplia literatura que desmitifican la violencia sexual por factores culturales, no se cuentan con estrategias de protección en este campo.
- ▶ Conocimientos. Las personas entrevistadas coinciden en señalar las escasas oportunidades de capacitación en este campo que existen.
- ▶ Detección oportuna. El subregistro de casos de violencia sexual y de otras expresiones violentas que incrementan la vulnerabilidad de las víctimas es notorio. Las estrategias del sistema de protección para detectar oportunamente ambos tipos de casos son insuficientes y, por lo tanto, es generalmente posterior a la violencia sexual (reactiva y no proactiva).
- ▶ Escuchar a las víctimas. Los gestores de la política pública no suelen escuchar la voz de las niñas, niños y adolescentes vulnerables o víctimas de violencia sexual, a pesar de que este aspecto constituye uno de los pilares de la modernización del Estado. Una intervención centrada en las personas (víctimas) es necesaria para conocer desde el destinatario final las necesidades, expectativas y experiencias de los ciudadanos ante el sistema de protección.

B.

RECOMENDACIONES GENERALES AL ESTADO, PROVEEDORES DE SERVICIOS, AUTORIDADES REGIONALES Y LOCALES



- ▶ Es importante realizar el análisis de la arquitectura estatal, regional y local, así como la revisión y medición del gasto público en la protección contra la violencia hacia las niñas, niños y adolescentes, de la violencia sexual en particular en todas las instancias nacionales y subnacionales.
- ▶ Se requiere un nivel de articulación intersectorial efectiva. Uniformizar criterios y avanzar en forma coordinada en todos los servicios de protección involucrados en la atención de las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual.
- ▶ Articulación y coordinación desde el gobierno nacional con gobiernos locales que incluyan específicamente medidas para la protección contra la violencia sexual a la niñez.
- ▶ Fortalecer las capacidades de los operadores de protección y de justicia para atender a las víctimas de violencia sexual, así como en las estrategias y formas de actuar con enfoque de género y con enfoque de interculturalidad.

- ▶ Desarrollar campañas permanentes de información y educación (que incluyan los riesgos para las niñas, niños y adolescentes por grupos etarios) para la prevención de la violencia en línea, y de género, la promoción de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes y la importancia de la seguridad digital. Estas campañas deberán adaptarse al contexto local asegurando una regionalización adecuada.
- ▶ El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, debe fortalecer la labor que realizan las Unidades de Protección Especial - UPE, ampliar su cobertura territorial a las localidades donde residen las poblaciones más vulnerables, mediante un sistema de sedes descentralizadas en el territorio que lideren los sistemas de protección local. Lo que implica, decisión política para ampliar la cobertura y atender las brechas presupuestales que no permiten la atención de la niñez en función de la dimensión de los desafíos identificados en el presente estudio. La inversión en servicios de este tipo reditúa favorablemente al desarrollo de la niñez y finalmente del país, reduciendo a corto plazo los costos de la atención de sus consecuencias. Las primeras expresiones de violencia deben ser atendidas y erradicadas mediante el trabajo con víctimas y agresores, cortando su perpetuación intergeneracional. Se requiere, por lo tanto, una decisión firme del Estado que permita agrupar los programas y estrategias de protección de la niñez que actualmente se encuentran dispersas en múltiples entidades públicas, sin una rectoría sólida. En ese sentido, es imprescindible que los programas sociales a cargo del Ministerio de Desarrollo e inclusión social - MIDIS, así como sus estrategias de primera infancia, los servicios preventivos y de atención a cargo del INABIF y otros servicios como las UPE, conformen una sola entidad pública que permita trabajar de forma coordinada y sistémica en la respuesta al problema de violencia sexual, incluyendo la labor que realiza el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUS con los adolescentes infractores a la ley penal.
- ▶ El Ministerio de Salud, debe implementar mayor número de MAMIS a nivel nacional, sobre todo para atender los aspectos preventivos y recuperativos de la niñez vulnerable o víctima de violencia. El número de estos servicios da cuenta de la ausencia clara de una política de protección de la niñez frente a la violencia. Complementariamente los servicios de salud mental comunitarios pese a su crecimiento sostenido, requiere especialización en la atención de la violencia sexual, así como la ampliación de su cobertura a las víctimas, que deben someterse a procesos de atención recuperativa largamente extendidos en el tiempo por la falta de suficientes servicios de este tipo.
- ▶ El Ministerio de Educación, debe implementar una estrategia para la detección de las diversas formas de violencia, en especial la violencia sexual en contra de las niñas, niños y adolescentes, de modo que permita atender de forma oportuna este problema. Las evidencias de las investigaciones muestran una escuela al margen del problema y poco comprometida en brindar atención, incluso en ocasiones suele convertirse en un espacio de victimización de las y los estudiantes.
- ▶ El Ministerio de Economía y Finanzas, debe organizar financieramente la respuesta pública al problema y dimensionar la necesidad de inversión en este campo, que como se ha mencionado, cuando es abordado de forma tardía genera altos costos al Estado, vulnera los derechos y deteriora el ejercicio de la ciudadanía. En ese sentido, debe conciliar de forma proactiva, las estrategias de gestión económica con los temas sociales, en particular aquellos que aportan a la sostenibilidad del Estado.

- ▶ Los gobiernos regionales y locales requieren implementar estrategias serias de protección de la niñez, así como de prevención de su victimización frente a situaciones de violencia. Dejar de soslayar el impacto de la violencia en la comunidad y fortalecer las capacidades de sus equipos de trabajo para enfrentarla con efectividad. La labor de las DEMUNA para las situaciones de riesgo de desprotección familiar es vital y contribuyen no solamente a atender el problema de la violencia, sino que puede cortar trayectorias de poli victimización, que incluso pongan en riesgo la vida de las niñas, niños y adolescentes. La cercanía de los servicios a la población es sumamente importante para cortar las primeras expresiones de violencia; sin embargo, el estudio muestra la ausencia significativa de liderazgo y de respuesta en el nivel local y regional. Lo que deslegitima la institucionalidad y genera una sensación de desprotección del Estado en las personas y no contribuye al fortalecimiento de su ciudadanía. El impacto de los servicios adecuadamente gestionados en el territorio es vital para enfrentar de forma adecuada la violencia en la que nacen y se desenvuelven miles de niñas, niños y adolescentes en el país.

C.

RECOMENDACIONES GENERALES DESDE LA PERCEPCIÓN Y VOZ DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES



- ▶ Contar con más talleres sobre violencia sexual en las instituciones educativas y que se informe a dónde poder acudir en la zona de intervención.
- ▶ Contar con docentes que brinden información sobre violencia sexual: factores de riesgo, factores protectores, instancias y líneas de denuncia.
- ▶ Fortalecer las capacidades parentales para la crianza positiva y, por consiguiente, las niñas, niños y adolescentes puedan tener confianza con sus padres, madres y/o cuidadores(as) y, a su vez, estos últimos se encuentren preparados para proteger a sus hijos/as frente a la violencia sexual.
- ▶ Fortalecer las habilidades emocionales de las niñas, niños y adolescentes. Desde sus testimonios mencionaron que es necesario para que puedan avisar a personas adultas confiables si existe una situación de riesgo o de violencia sexual, y para que puedan fortalecer su autoestima y sus capacidades para cuidar su cuerpo.
- ▶ Difundir las rutas de denuncia es fundamental para que las niñas, niños y adolescentes y la población adulta se encuentren permanentemente informadas.
- ▶ Usar la radio (desde las propias niñas, niños y adolescentes) como un medio para informar sobre la problemática de la violencia sexual.

D.

RECOMENDACIONES PARA OPERADORES NO FORMALES Y SOCIEDAD CIVIL



- ▶ Se debe seguir realizando incidencia junto con otras organizaciones, colectivos, medios de comunicación sobre la inversión en derechos de las niñas, niños y adolescentes, para así contar con un sistema de protección de la niñez en violencia, con énfasis en la protección frente a la violencia sexual.
- ▶ Continuar con el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil desde las organizaciones comunitarias, ONG y otras estructuras en las cuales se cuenten con una participación amplia de la sociedad civil.
- ▶ Fortalecer la participación y protagónica de niñas, niños y adolescentes (con diferentes representaciones: niñez indígena, con alguna discapacidad, niñas y adolescentes migrantes, niñas y adolescentes locales, niños y adolescentes varones, entre otros) en la construcción de los sistemas de protección a nivel comunitario, local, regional y nacional.

- ▶ Revisar e incluir las buenas prácticas relativas a subsistemas de protección de otros países que hayan logrado sostenibilidad a nivel nacional, regional y/o local. En Uruguay existen buenas prácticas relativas a subsistemas. Ejemplo, el CONAPES (Consejo Nacional de Abordaje de la Explotación Sexual Comercial y no comercial de niñas, niños y adolescentes), SIPIAV (Sistema Interinstitucional de Protección a la Violencia contra niñas, niños y adolescentes). Ambos espacios, mejorables en dotación de recursos, incidencia y niveles de participación de la sociedad civil y la comunidad, han logrado permanecer en el tiempo y diseñar planes y programas a nivel nacional y local.
- ▶ Generar evidencia, demostrar que se puede lograr contar con localidades más seguras y protegidas que luchan contra la violencia sexual, a través de acciones locales para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes. Por consiguiente, se recomienda fortalecer el sistema a nivel local, la dimensión comunitaria, para que las comunidades se hagan cargo de las niñas, niños y adolescentes, de manera que puedan ser salvaguardados(as) y reintegrados en su comunidad. Demostrar desde lo local los beneficios de las acciones, que niñas, niños y adolescentes demuestren estos beneficios a su comunidad, escuela y familias, para escalar a lo regional y a lo nacional.
- ▶ Impulsar la construcción de la ruta de atención para atender los casos de violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes desarrollada desde la experiencia local.
- ▶ Implementar mecanismos comunitarios de promoción y protección articulados con el sistema de protección local. Construir un modelo de prevención de la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes con enfoque de sistema de protección.
- ▶ Implementar y/o incrementar programas de capacitación y difusión en derechos, buen trato y formas de vida saludable, crianza con ternura, manejo de emociones, protección contra la violencia sexual, dirigidos a las niñas, niños y adolescentes, padres y madres de familia, cuidadores(as), docentes, organizaciones sociales de base y otros actores de la sociedad civil.
- ▶ En las regiones donde se encuentra World Vision, fortalecer un sistema local de protección contra la violencia sexual, como el COMUDENNA, que permita una intervención conjunta, planificada y organizada entre servicios, así como la generación de procesos de sensibilización para combatir la violencia sexual. En ese sentido, desarrollar estrategias de incidencia para lograr la acreditación de las DEMUNA en las regiones donde se encuentran.
- ▶ Promover programas para la contención emocional de los operadores(as) formales y no formales de las redes comunitarias.
- ▶ Incidir en programas que modifiquen patrones culturales que protegen y amparan las relaciones desiguales de género, involucrando a los hombres desde la perspectiva de las nuevas masculinidades.
- ▶ Es fundamental informar, sensibilizar a los padres, madres y/o cuidadores para que conozcan los riesgos que implican el uso de redes sociales para prevenir la violencia en línea y puedan establecer medidas de protección para sus hijos/as, así como trabajar con las autoridades para que sensibilicen e informen a las niñas, niños y adolescentes y a la comunidad en general.

E

RECOMENDACIONES DE LINEAMIENTOS PARA LA POLÍTICA PÚBLICA EN RELACIÓN CON LA VIOLENCIA SEXUAL



- ▶ Fortalecer la aplicación de los enfoques de género, intercultural y de derechos humanos, coherente con la normatividad internacional y nacional, que implique a los diferentes sectores y sus responsabilidades para proteger a las niñas, niños y adolescentes de la violencia sexual.
- ▶ Asignar recursos financieros suficientes para prevenir y proteger a las niñas, niños y adolescentes y particularmente a las niñas y mujeres adolescentes contra la violencia sexual.
- ▶ Implementar una estrategia integral de articulación que involucre a otros sectores y no solo al de la mujer, es decir a los sectores como Salud, Justicia, Trabajo, Inclusión Social y otros, así como el cumplimiento de responsabilidades de los gobiernos locales y regionales.

- ▶ Desarrollar una ruta de acción para fortalecer al sistema de atención integral a la niñez a nivel local (SNAINA local) y acelerar la acreditación de las DEMUNA existentes y complementariamente promover la creación de DEMUNA comunitarias para acercar opciones de defensa de los derechos de la niñez a las comunidades más alejadas que no tienen acceso a las rutas de protección vigentes frente a la violencia y a la violación de otros derechos de la niñez. Para ello se les debe dotar de recursos suficientes (presupuesto, personal y capacidades de operación). Es una de las instancias que debe mejorada y ampliada para construir un sistema de protección local.
- ▶ A la par, es clave fortalecer al ente rector (sin dejar el lado local): el MIMP, la Dirección General de niñas, niños y adolescentes sigue siendo una instancia con débil poder político de decisión, seguir luchando junto con otras organizaciones y movimientos por los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- ▶ En materia de atención es relevante garantizar un nivel de asistencia inmediata, de integridad física y emocional, a las niñas, niños y adolescentes víctimas que acceden al servicio de protección frente a la violencia sexual, contar con un Registro Único de Casos de niñas, niños y adolescentes para lograr celeridad en los procesos, principalmente en el acceso a la justicia, mayor presupuesto para incrementar las Cámaras Gesell o implementar salas de entrevista única para atender a niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual y no revictimizarlas, acceso a la atención médica y garantizar que los servicios de salud apliquen el kit de emergencia para casos de abuso sexual.
- ▶ Contextualizar la aplicación de los protocolos y rutas de atención a las condiciones regionales de seguridad, interculturalidad y territorialidad, y que den respuesta a las barreras identificadas a partir de la voz de los operadores de servicios, para garantizar la protección de las niñas, niños y adolescentes en materia de violencia sexual.
- ▶ Fortalecer la enseñanza de la Educación Sexual Integral (ESI) en las instituciones educativas y protección de la violencia basada en género (VBG), que resultan relevantes para enfrentar la violencia sexual. En ese sentido, el Estado debe seguir incorporando en los materiales educativos, capacitación a los y las docentes, así como realizar todos los esfuerzos posibles para desmontar las barreras y mitos de los grupos conservadores sobre la enseñanza de estos temas, demostrando de manera amigable con evidencia el impacto de la ESI y de la prevención de la VBG en la vida de las niñas, niños y adolescentes.
- ▶ Incorporar en la agenda regional la atención a las víctimas de violencia sexual, estableciendo un protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes, incluyendo y/o fortaleciendo medidas como kits de emergencias.
- ▶ Promover la producción y difusión de informes específicos de violencia sexual y género, con la finalidad de formular políticas públicas específicas a nivel regional.
- ▶ Promover la acreditación de las DEMUNA para brindar el abordaje a las niñas, niños y adolescentes en riesgo.
- ▶ Fortalecer los servicios de denuncia para generar confianza de las víctimas y sus familiares (desde lo nacional hasta lo regional), así como promover que los servicios respondan equitativamente a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en zonas urbanas y rurales, y judicializar y sancionar a los agresores.

- ▶ En materia de violencia en línea, es importante que el Perú tome en cuenta experiencias normativas de otros países de América Latina, por lo tanto, se sugiere:
 - Incorporar fiscalías especializadas para perseguir el delito de ciberacoso sexual, grooming o sextorsión. (como ha incorporado Argentina).
 - Establecer las responsabilidades de las plataformas de internet por contenido de terceros, en el cual las empresas proveedoras de internet tienen la obligación de eliminar el contenido íntimo en un tiempo razonable tras la mera notificación de la víctima o su representante legal y sin que medie una orden judicial de remoción (tal como lo ha establecido Brasil).
 - Establecer sanciones inmediatas, como lo realiza Uruguay, a los administradores de sitios de internet, portales, buscadores o similares que, notificados de la falta de autorización, no den de baja las imágenes de manera inmediata.
 - Tal como lo realizado en Chile, promover iniciativas de ley y que estas se aprueben, en las cuales el Estado debe asegurar y garantizar el cumplimiento del derecho a un espacio libre de violencia digital, a través de una legislación y marco regulatorio institucional, que entregue educación y que facilite el acompañamiento de quienes son víctimas de estas situaciones.
 - Colocar énfasis principalmente en la violencia digital contra niñas, niños y adolescentes, tal como lo ha realizado Chile. Perú tiene iniciativas que incluyen la protección de niñas, niños y adolescentes generalmente en el marco normativo (de manera punitiva), pero requiere colocar presupuesto suficiente para la prevención a la comunidad educativa y a la sociedad en su conjunto, así como medidas de acompañamiento para el acceso a la justicia y la rehabilitación de las víctimas de este tipo de delitos.
 - Perú requiere proyectos de ley para promover mayor seguridad digital con enfoque de género (iniciativas que tienen Chile y México) en donde se requiere visibilizar y enfatizar que quienes sufren mayormente este tipo de violencias son las niñas y mujeres adolescentes.
 - Destinar fondos a prevenir, reparar a víctimas y resocializar a agresores (teniendo en cuenta que la mayoría de los agresores son hombres) (tal como la iniciativa de Chile).
- ▶ Se requieren marcos jurídicos que atiendan la violencia y el acoso online contra todas las niñas y mujeres jóvenes, teniendo en cuenta características específicas, entre otras, la raza, la edad, si es una chica con discapacidad, la etnia y la identificación con el colectivo LGTBIQ+.
- ▶ Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas proveedoras de servicios de Internet en la materia con respecto a la instalación de filtros, así como establecer sanciones efectivas, el Estado debe fortalecer medidas para evitar la distribución en línea de contenido perjudicial que atente contra la identidad, privacidad o intimidad de las víctimas y solicitar a las empresas que cumplan con mecanismos de seguridad con sanciones rigurosas en caso de incumplimiento.

- ▶ Existe una normalización de la violencia de género por parte de los medios de comunicación, quienes con mensajes sexistas (generalmente) no contribuyen a luchar contra la violencia sexual, por lo tanto, es fundamental que el Estado supervise y establezca sanciones adecuadas y efectivas para los medios de comunicación que normalizan la violencia sexual en sus diferentes modalidades.

ANEXOS



ANEXO 1

Informe del Colectivo EPU de Perú para el cuarto ciclo del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas

LA SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL PERÚ

JUNIO 2022

El Colectivo EPU Perú identificó tres temas cuya atención es de suma urgencia: 1. El derecho a una vida libre de violencia; 2. El derecho a la salud; y, 3. El derecho a una educación e inclusión de calidadⁱ.

1. DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

1.1. Derecho a una vida libre de violencia para niñas, niños y adolescentes

RECOMENDACIÓN	EPU 2017 ⁱ . Comité de los Derechos del Niño ⁱⁱⁱ y ODS ^{iv} .
1. NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN	Aplicado parcialmente
2. CONTEXTO	<p>Existe un marco normativo que establece un sistema de protección hacia las niñas, niños y adolescentes (NNA^v) víctimas de todo tipo de violencia acorde con el derecho internacional de los derechos humanos^{vi}. Sin embargo, este no se implementa en su totalidad.</p> <p>Las penas son altas, cadena perpetua a violadores de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años y 30 a 35 años para mayores de 14 hasta 18 años, pero no se aplican. Incluso existe la imprescriptibilidad de la pena y de la acción penal.</p> <p>Violencia contra niñas, niños y adolescentes: El Centro de Emergencia Mujer - CEM de enero a abril del 2022^{vii}: registró 17 247 casos de violencia (física 28.9 %, psicológica 38.1 %, sexual 32.5 % y económica 0.6 %) contra NNA^{viii} (70.1 % mujeres y 29.9 % hombres). En el 2021, 52,104 casos de violencia física 29.9 %, psicológica 39.6 %, sexual 29.9 % y económica 0.6 % contra NNA. En el 2020, 35 661 casos de violencia física 29 %, psicológica 43 % y sexual 27 %. En el 2019 55 565 casos de violencia física 32 %, psicológica 45 % y sexual 22 %^{ix}.</p> <p>Salud Mental, debido a la pandemia por la Covid-19 aumentó la violencia contra NNA. En el 2021, el 60.3 % de los niños de 6 a 11 años, el 44.4 % en edades de 1.5 a 5 años y el 59.3 % de los adolescentes sufrieron maltrato físico de sus cuidadores^x.</p> <p>Violencia sexual tiene rostro de niña y adolescente De enero a abril del 2022, se registró 8 057 casos de violencia sexual, mayoría 94.9 % son mujeres; y, el 69.5 % son NNA entre 0 y 17 años. Entre enero y</p>

2. CONTEXTO

diciembre del 2021, 22 456 casos, el 94.5 % mujeres; y, el 69.6 % NNA entre 0 y 17 años; en el año 2020, 13 843 casos, 93.7 % mujeres y, 69.2 % NNA de 0 a 17; en el 2019, 18 044 casos, 93.9 % mujeres; 68.5 % NNA de 0 a 17 años; y, en el 2018, 12 839, 93 % mujeres y, 69.8 % NNA entre 0 y 17 años^{xi}.

De enero a abril del 2022, se registró 3,610 casos de **violación sexual**, 94.4 % son mujeres; y, el 67 % son NNA. Entre enero y diciembre del 2021, 10 251 casos, el 93.9 % mujeres; y, el 67.6 % (6 929) NNA entre 0 y 17 años; en el año 2020, 6 323 casos, 4 238 NNA (67 %) y el 92.7 % eran niñas y adolescentes mujeres. En el 2019, 7 881 casos, 5, 40 NNA (65.2 %) y el 92.2 % eran NNA mujeres. Y, en el 2018, 6 086 casos, 4 104 NNA (67 %) y el 91.7 % eran NNA mujeres^{xii}.

En el 2021, MINSA^{xiii} entregó el **kit de emergencia sexual** sólo a 2 519 víctimas de violación sexual (el 65 % son NNA); en el 2020 a 1 325 y, en el 2019 a 564. Pero, solo el 5 % de las víctimas de violencia sexual acuden a un servicio de salud.

El **agresor es un pariente de la víctima o una persona conocida**. El 51 % de los agresores de NNA víctimas de violencia sexual eran del entorno familiar (tío, padrastro, padre, primo, hermano y abuelo) y en el 59.4 % de los casos ocurrió más de una vez^{xiv}.

No hay data unificada, ni sobre la judicialización de los casos ni respecto de la carga procesal: “las víctimas sufren desprotección, falta de debida diligencia y la inoperancia del sistema de justicia penal^{xv}”.

No se ha implementado un sistema único de reporte de las incidencias de violencia contra NNA, se evidencia en la poca articulación entre operadores, incidiendo en la no mejora ni fortalecimiento de los servicios de protección.

Castigo físico y humillante contra NNA

En el año 2019, el 52.2 % de niñas y niños entre los 9 y 11 años reportó que había sido víctima de violencia física, más de 60 % en el caso de adolescentes entre 12 y 17 años; y, más del 90 % de los que fueron víctima de violencia física indicaron que un integrante de su familia había sido el causante.

En 2019, el **índice de tolerancia social hacia la violencia a NNA** fue de 58.5 %.

Niñas desaparecidas

En enero del 2022, Defensoría del Pueblo reportó 443 NNA como desaparecidos, 378 eran niñas y adolescentes mujeres (85 % afirma la relación género y edad de las víctimas como factores de vulnerabilidad). En 2021, desaparecieron más de 5 900 mujeres en su mayoría niñas y adolescentes (3 897), 7 % más que las cifras del 2020^{xvi}.

<p>2. CONTEXTO</p>	<p>Embarazo forzado En el 2020, de los 1 158 nacidos vivos de mujeres menores de 15 años de edad: 895 tenían 14 años cuando dieron a luz; 216 tenían 13 años; 38 tenían 12 años, 9 tenían entre 9 y 11 años de edad, según MINSA. Y, en el 2019, 1 029 tenían 14 años de edad^{xxvii}.</p> <p>Violencia y desprotección familiar La violencia es uno de los principales factores del abandono y la desprotección familiar hacia NNA, generando una recarga laboral en las UPE^{xxviii}. Solo en 2019, se atendieron 28 936 casos; en 2020, 17 608 casos; y, en 2021, 22 109 casos^{xix}.</p> <p>Aquellos que son declarados en desprotección familiar, son derivados a Centros de Acogida Residencial (CAR)^{xx}, donde no todos cumplen con las competencias para la atención adecuada. No hay data sobre la violencia interna en CAR^{xxi}, pero sí se han identificado casos de violencia y maltrato^{xxii}. Según MIMP^{xxiii}, los reingresos son de 58.98 % por causa de violencia; 50.78 % por negligencia o descuido y, 22.27 % por conductas de riesgo en la familia de origen^{xxiv}. La oferta de cuidado alternativo para proteger a NNA no es adecuada ni suficiente.</p> <p>NNA en situación de calle, son llevados a realizar trabajos peligrosos en las minas, a ser explotados sexual y laboralmente.</p> <p>NNA migrante De enero a octubre de 2020, el CEM^{xxv} atendió un total de 1 019 extranjeros, el 90,4 % fueron mujeres y el 23,3 % de NNA fueron víctimas de actos de violencia^{xxvi}.</p> <p>DEMUNA^{xxvii} Es el servicio más próximo y especializado para brindar apoyo y asesoría a NNA. Hay 1 890 DEMUNA's, solo 380 han sido acreditadas para operar. En zonas rurales no hay DEMUNA, agravando las posibilidades de denuncia y defensa hacia la niñez^{xxviii}.</p> <p>PRESUPUESTO PÚBLICO Las asignaciones en el presupuesto público para poner fin a la violencia contra NNA se encuentran dispersas en otros presupuestos, no específicos y son de escasa magnitud para enfrentar el problema^{xxix}.</p>
<p>3. RECOMENDACIONES AL ESTADO PERUANO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Unificar un sistema de datos articulado, desagregado e interinstitucional sobre los casos de violencia a NNA que contribuya a la elaboración de políticas públicas en favor de NNA^{xxx}. • Crear juzgados y fiscalías especializadas y amigables para atender a NNA víctimas y testigos de violencia^{xxxi}.

3. RECOMENDACIONES AL ESTADO PERUANO:

- Implementar y difundir el registro único de agresores para el acceso a la población como mecanismo de transparencia y protección^{xxxii}.
- Implementar políticas y normas de control migratorio que permitan la reunificación familiar de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separados^{xxxiii}.
- Creación de un programa de fortalecimiento familiar para prevenir situaciones de violencia y restituir el derecho a vivir en familia^{xxxiv}.
- Capacitación y sensibilización a operadores de UPE's, policía y serenazgo sobre NNA en situación de calle.
- Asegurar la entrega y uso adecuado del kit de emergencia a NNA víctimas de violencia sexual^{xxxv}.
- Crear e implementar un programa presupuestal orientado a resultados, destinado a prevenir y eliminar la violencia contra NNA^{xxxvi}.
- Aprobar el "Plan de Acción Específico para la Eliminar Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"^{xxxvii}.

ACRÓNIMOS

ANALIT	Alianza Nacional de Líderes de Transformación	MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
ARELIT	Alianza Regional de Líderes de Transformación	MINEDU	Ministerio de Educación
CAF	Banco de Desarrollo de America Latina	MININTER	Ministerio del Interior
CAR	Banco de Desarrollo de America Latina	MINJUS	Ministerio de Justicia
CCONNA	Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes	MINSA	Ministerio de Salud
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño	MNNATSOP	Movimiento Nacional de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores Organizados del Perú
CEM	Centro Emergencia Mujer	MP	Ministerio Público
CENAN	Centro Nacional de Alimentación y Nutrición	MRREE	Ministerio de Relaciones Exteriores
CNA	Código de los Niños y Adolescentes	MTC	Ministerio de Transporte y Comunicaciones
COMUDENA	Cómité Multisectorial por los Derechos del niño y del Adolescente	MTPE	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
DEMUNA	Defensoría Municipal del Niño, Niña y Adolescente	ODS	Objetivo de Desarrollo Sostenible
DESNA	Defensoría Escolar	OIT	Organismo Internacional del Trabajo
DGNNA	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes	OMS	Organización Mundial para la Salud
DL	Decreto Legislativo	PAN	Programa Articulado Nutricional
DNA	Defensorías del Niño y el Adolescente	PELA	Programa Estratégico de Logro de Aprendizaje
DNI	Documento Nacional de Identidad	PEN	Programa Educativo Nacional al 2021
DS	Decreto Supremo	PIO/PCD	Plan de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidades
EIB	Educación Intercultural Bilingüe	PLANIG	Plan Nacional de Igualdad de Género
ENAHO	Encuesta Nacional de Hogares	PNAIA	Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia
ENDES	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar	PNP	Policía Nacional del Perú
ENDES PPR	Encuesta Demográfica y de Salud Familiar. Indicadores de Resultados de los Programas Presupuestales	PNVFS	Programa Nacional contra la Violencia Familiar
ESCALE	Estadística de la Calidad Educativa	PP	Programa Presupuestal
FN	Fiscalía de la Nación	PROMUDEH	Ministerio de Promoción de la Mujer y Desarrollo Humano
GPNNA	Gasto Público en Niñas, Niños y Adolescentes	RELLIT	Red regional de Líderes Liberteños para transformación
INABIF	Programa Nacional Integral para el Bienestar Familiar	RENAMU	Registro Nacional de Municipalidades
INDECOPI	Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual	RENIEC	Registro Nacional de Identificación y Estado Civil
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática	RM	Resolución Ministerial
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática	ROF	Reglamento de Organización y Funciones
MANTHOC	Movimiento de Adolescentes y Niños Trabajadores Hijos de Obreros Cristianos	RV	Resolución Viceministerial
MCLCP	Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza	SISEVE	Sistema Especializado en Denuncias sobre Violencia Escolar
MEF	Ministerio de Economía y Finanzas	SNAIA	Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	UNFPA	Fondo de Población de las Naciones Unidas
		UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

- i Focalizamos nuestro Informe en la siguiente población: Mujeres, adultas, niños, niñas y adolescentes y personas con discapacidad principalmente en el capítulo sobre Salud.
- ii 111.9. Finlandia, garantizar acceso a servicios médicos a las víctimas de violencia sexual.
111.102. Islandia, garantizar el acceso a los servicios médicos para las víctimas de la violencia sexual.
111.118. República de Corea, Proseguir los esfuerzos para prevenir la violencia contra las niñas.
111.122. Ucrania, tomar medidas para combatir la violencia contra las niñas.
111.123. Reino Unido e Irlanda. Reforzar la cooperación técnica con las organizaciones de las Naciones Unidas para ayudar a hacer frente a los problemas de violencia doméstica y violencia sexual, en particular la violencia contra las mujeres y las niñas, y asegurar que los autores de esos actos sean llevados ante la justicia.
111.124. Chile. Aumentar los esfuerzos para eliminar todas las formas de violencia contra la mujer, especialmente la violencia sexual contra niñas y adolescentes.
- iii El Comité de los Derechos del Niño de la ONU en el año 2016 recomendó al Estado peruano: inciso 39, 40, 41, 42 y 56.
- iv ODS 16.2. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas. Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- v NNA = Niñas, niños y adolescentes.
- vi Ley N° 30364, Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, aprobado el 26 de julio del 2016. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y su reglamento.
Protocolos de los diferentes Sectores: Policía Nacional, Ministerio Público, Poder Judicial y Ministerio de Salud para implementar la Ley N° 30364
Decreto Supremo N° 012-2019-MIMP, que aprueba el Protocolo Base de Actuación Conjunta en el ámbito de la atención integral y protección frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, Ley N.° 30364.
Decreto Supremo N° 008-2020-JUS, D.S. que aprueba el Protocolo de Actuación Conjunta entre el Centro Emergencia Mujer y los Servicios de Defensa Pública. (Ley N.° 30364).
Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del Castigo Físico y humillante, y su reglamento aprobado mediante D.S. N.° 003-2018-MIMP.
- vii MIMP. Portal Estadístico: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/wp-content/uploads/2022/05/BV-abril-2022.pdf>
- viii Niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años.
- ix MIMP. Programa Nacional Aurora. Boletines Estadísticos: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/boletines/>
- x Instituto Nacional de Salud Mental.
- xi Programa Nacional Aurora, Portal Estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- xii Programa Nacional Aurora, Portal Estadístico del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP.
- xiii Ministerio de Salud del Perú.
- xiv MIMP. Observatorio Nacional de la Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. 26/06/2019: <https://observatorioviolencia.pe/principales-agresores-sexuales-a-ninas-ninos-y-adolescentes/>
- xv IPRODES. Niñez, Justicia y Delitos Sexuales. Informe presentado ante la CIDH. Ecuador, 2019. P. 33 – 34: “i) la primera declaración no es en Cámara Gesell o entrevista única, ii) se les formula preguntas prejuiciosas o impertinentes sobre su vida sexual; iii) se revela la identidad de las víctimas; iv) poco uso de medidas de protección; v) conducido por magistrados no especializados, sin enfoque de género o del interés superior del niño; vi) la mayoría no cuenta con abogado gratuito ni especializado y, vii) los procesos son excesivamente prolongados”.
- xvi Defensoría del Pueblo. Enero 2022, “la pandemia por la Covid-19 influyó en el aumento de las desapariciones. Problemas para denunciar: estereotipos de género, conservadurismo, no acceso a servicios dependiendo del operador de salud, justicia, entre otros.”: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2022/02/Reporte-Igualdad-y-No-Violencia-2.pdf>
- xvii INEI. Perú Nacidos vivos de madres adolescentes 2019 - 2020: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1832/libro.pdf .
- xviii Unidades de Protección Especial: son 26 a nivel nacional y solo en las capitales.

- xix MIMP. Unidades de protección especial del MIMP atendieron a más de 22 mil menores de edad en situación de desprotección durante el 2021. 07 de diciembre de 2021. <https://www.gob.pe/institucion/mimp/noticias/568359-unidades-de-proteccion-especial-del-mimp-atendieron-a-mas-de-22-mil-menores-de-edad-en-situacion-de-desproteccion-durante-el-2021>
- xx Los Centros de Acogida Residencial son albergues de carácter público, privado o mixto que brindan cuidado y protección a las niñas, niños y adolescentes que son separadas de sus familias por diversos factores. Es uno de los tipos de modalidades de cuidado alternativo que predominan en el Perú.
- xxi El 92 % de representantes de CAR entrevistados, consideran necesario una reforma del sistema nacional de protección, que sea capaz de garantizar la protección de la niñez y adolescencia ante situaciones extremas
- xxii El Comercio: MIMP envía a niños abandonados a centros de drogadictos: <https://elcomercio.pe/lima/sucesos/ministerio-de-la-mujer-y-poblaciones-vulnerables-denuncian-que-el-mimp-envia-a-menores-en-situacion-de-abandono-a-centro-de-rehabilitacion-para-drogadictos-rmmn-noticia/> ; La República: violan a niño en un CAR: <https://andina.pe/agencia/noticia-mimp-presentara-denuncia-penal-contra-car-privado-arequipa-violacion-a-nino-892427.aspx>
- xxiii MIMP: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- xxiv Dirección de Protección Especial, 2021.
- xxv Centro de Emergencia Mujer, servicio especializado de atención para mujeres e integrantes de la familia que son víctimas y/o testigos de violencia.
- xxvi “El 81,6 % de los migrantes atendidos fueron venezolanos, y de la cifra total, el 54,2% no contaba con carné de extranjería en el momento de su atención”. Defensoría del Pueblo, pg. 54-55.
- xxvii DEMUNA: Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente.
- xxviii En el 2018, la Defensoría del Pueblo advirtió que existen fiscalías que derivan casos a DEMUNA sin acreditación, lo que impide asumir la competencia respecto a la atención de situaciones de riesgo, generando mayor carga administrativa y demora en la atención y calificación de los diversos casos que se presentan.
- xxix En el presupuesto fiscal peruano, se utilizan los programas por resultados (PPOR); existen en materia de violencia familiar, desarrollo infantil temprano, atención a NNA en abandono, violencia contra la mujer; pero la magnitud y especificidad de la violencia contra NNA exige para su atención, una asignación presupuestal específica (PPOR) que permita el funcionamiento y eficacia de la normativa y de la institucionalidad que trata de enfrentar el problema.
- xxx Sistema unificado de datos que contenga un registro único de casos de violencia y desprotección, con datos fundamentales como edad, sexo, discapacidad, origen étnico, identidad, que incluya los factores de riesgo y el respectivo seguimiento del proceso hasta la restitución de sus derechos, con indicadores fiables para el seguimiento, vigilancia y toma de decisiones.
- xxxi Garantizar que las niñas, niños y adolescentes víctimas y testigos de violencia, accedan de manera efectiva, oportuna y con calidad a juzgados especializados dentro del sistema de justicia, que atienda diversos casos de violencia y desprotección, evitando su revictimización, asegurando un trato cordial y amigable, con profesionales especializados en la materia, y que cuenten con abogados de defensa gratuitos, capaces de brindar información acorde a la edad de las víctimas, así como de recoger y transmitir sus necesidades e inquietudes a la autoridad judicial para que adopte las medidas pertinentes, con la celeridad respectiva, en el marco del interés superior del niño.
- xxxii Registro aprobado en el año 2018, mediante Ley N°30901, para garantizar que ninguna persona con antecedentes de violencia sexual y haber sido condenada por delitos sexuales y otros de violencia de género, pueda trabajar en instituciones educativas, centros de acogimiento residencial, instituciones del Estado o ámbitos privados que se encarguen del cuidado y la atención de niñas, niños y adolescentes. Actualmente, no es de conocimiento ni acceso público.
- xxxiii Las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados y separados tienen alto riesgo de ser víctimas de diversos tipos de violencia (trata, explotación laboral y sexual, trabajo infantil, violencia institucional, entre otros), por ello es importante que puedan obtener el estatus migratorio que les permita su reunificación familiar y acceder a servicios de protección. El MIMP debe coordinar con la Superintendencia Nacional de Migraciones esta regularización migratoria, en especial de las niñas, niños y adolescentes con diferentes medidas de protección dictadas por las UPE, sea de acogimiento residencial o familiar.
- xxxiv Garantizar el fortalecimiento de las familias -mediante el desarrollo de competencias parentales, crianza positiva y buen trato de las familias- para prevenir situaciones de violencia que eviten la separación de las niñas, niños y adolescentes de su entorno familiar. En caso de separación por graves tipos de violencia, asegurar su cuidado alternativo y pronto reintegro a la familia, previo trabajo para asegurar un entorno seguro y protector.

- xxxv Las niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia sexual deben recibir atención médica y se debe garantizar que los servicios de salud apliquen el Kit de emergencia para casos de abuso sexual y resguardar las pruebas judiciales
- xxxvi Garantizar el incremento del presupuesto y mejorar la calidad del gasto público para atender los diversos tipos de violencia contra la niñez y adolescencia, en los tres niveles de gobierno, asegurando una adecuada implementación de los servicios de protección, con materiales, herramientas de trabajo, ambientes especializados, así como profesionales capacitados para llegar y atender a las niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión y vulnerabilidad por factores económicos, sociales y culturales, así como por situaciones de pobreza y pobreza extrema.
- xxxvii El Estado peruano tiene compromiso, como país pionero en el marco de la Alianza End Violence Against Children, aprobar, implementar con presupuesto un plan de acción para hacer frente a la violencia contra NNA, para que se emplee como una herramienta fundamental en la implementación de la política nacional multisectorial de las niñas, niños y adolescentes al 2030. El “Plan de Acción Específico para la Eliminar Violencia contra NNA”, aún no se ha aprobado e integrado como herramienta para la implementación de la Política Nacional Multisectorial de las niñas, niños y adolescentes al 2030, que se constituye en el marco de políticas públicas en temas de niñez y adolescencia.



@World Vision Perú



@worldvisionperu



@WorldVisionPeru